



**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS  
DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE OBRAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y  
RESILIENCIA  
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL FONDO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y RESILIENCIA,  
F.C.P.J.**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**(Artículos 156 A 158 de la LCSP y Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre)**

Modelo de pliego informado favorablemente por la Abogacía del Estado en fecha 22 de abril de 2024 (Nº Informe: 1075/24).

Aprobado por el Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en fecha 23 de abril de 2024

**Nº DE EXPEDIENTE: P02.C05.I2.P02.S01.A20.01**

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:      SÍ       NO**

*(El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones).*

CORREO ELECTRÓNICO

[bnz-OTRER-contratos@miteco.es](mailto:bnz-OTRER-contratos@miteco.es)

ÁMBITO- PREFIJO

**GEISER**

Nº registro

**REGAGE24e00070752527**

CSV

**GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular**

Validez del documento

**Copia Electrónica Auténtica**



GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6



Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

## 1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, PROCEDIMIENTO Y CODIFICACIÓN: (Cláusula 2)

### 1.1. OBJETO (Artículos 13 y 99 de la LCSP):

Proyecto de recuperación ambiental del río Nalón en La Chalana, T.M. de Laviana (Asturias), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

### 1.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

La solución técnica garantiza la adecuación de las márgenes, la creación de accesos al río, la restauración del bosque de ribera, la recuperación de ciertas especies de fauna en la zona, la ejecución de sendas en ambas márgenes para el tránsito de usuarios, la creación de zonas recreativas y la construcción de una pasarela de madera entre ambas márgenes.

Además, este contrato se enmarca en la inversión I2 "Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundaciones" del componente 5 "Preservación del litoral y recursos hídricos" del PRTR, que contribuye al cumplimiento del hito/objetivo nº 77 «Restauración de las protecciones de cauces y riberas contra los riesgos de inundaciones» del Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Concretamente, de acuerdo con la Memoria justificativa de la elegibilidad del gasto conforme al mecanismo de recuperación y resiliencia, esta actuación se integra en la medida/submedida "Acciones de seguimiento y restauración en los ecosistemas fluviales" cuyo identificador es C5.I2a.

El plazo para el cumplimiento de este hito/objetivo finaliza el 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, se establecen los siguientes mecanismos de control del cumplimiento de los mismos:

- Informe que refleje el cumplimiento de la actuación proyectada y cómo ha contribuido a cumplir el hito/objetivo

### 1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

**Abierto:** Artículos 156 a 158 de la LCSP y Real Decreto-ley 36/2020.

### 1.4. CÓDIGO CPV (Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007):

45246200-5 Trabajos de protección de riberas fluviales

45246510-1 Trabajos de construcción de pasarelas de madera

77315000-1 Trabajos de siembra





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**1.5. ACTUACIÓN FINANCIADA CON FONDOS EUROPEOS:**

**SÍ, financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.**

En este supuesto, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con el presente contrato, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por medios electrónicos, a través del canal (<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>) y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado servicio.

Este procedimiento y el contrato que se formalice como consecuencia del mismo estarán sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, teniendo todos estos órganos, derecho de acceso a la información que del contrato y del procedimiento se deriven, en los términos establecidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

**1.6. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL:**

**Etiquetado verde:**

Código de campo de intervención: 040

Descripción etiqueta: Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas).

Coefficiente climático: 40%

Coefficiente medioambiental: 100%

A continuación, se describen los mecanismos que aseguran el cumplimiento de la **etiqueta verde** y que se utilizarán como instrumento de verificación por parte del órgano de contratación. Estas acreditaciones podrá exigir las el órgano de contratación a la empresa adjudicataria del contrato a lo largo de su ejecución y/o a su finalización:

Código de campo de intervención	Mecanismo/s de verificación
040	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe que justifique el cumplimiento del compromiso del etiquetado verde.</li> </ul>





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Etiquetado digital:**

Código de campo de intervención:

Descripción etiqueta:

Coefficiente: 0%

A continuación, se describen los mecanismos que aseguran el cumplimiento de la **etiqueta digital** y que se utilizarán como instrumento de verificación por parte del órgano de contratación. Estas acreditaciones podrá exigir las el órgano de contratación a la empresa adjudicataria del contrato a lo largo de su ejecución y/o a su finalización:

Código de campo de intervención	Mecanismo/s de verificación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>.....</li> <li>.....</li> <li>.....</li> </ul>

**1.7 PRINCIPIO DNSH:**

La empresa adjudicataria del contrato deberá cumplir con los compromisos que se señalan en la tabla siguiente. el órgano de contratación verificará estos compromisos, adquiridos por la empresa adjudicataria, a través de los mecanismos de verificación que contiene la tabla siguiente:

Compromiso/s adquirido/s por la empresa adjudicataria del contrato (y subcontratista/s, en su caso)	Mecanismo/s de verificación del/los compromiso/s
En la ejecución de las actuaciones se garantizará que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo a los materiales de origen natural referidos en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en las obras de construcción se reutilizará, reciclará o recuperará, incluyendo actuaciones de relleno con residuos en sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan que refleje como se llevarán a cabo las obligaciones con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra.</li> <li>- Certificado de gestión de residuos de construcción y demolición con destino a la reutilización, el reciclaje y la revalorización, expedidos por los gestores de destino como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del Listado Europeo de Residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado.</li> </ul>

**2. LOTES (Artículos 99 y 116.4 de la LCSP - Cláusula 2)**

Sí

• Número de lotes: .....





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

NO

**En caso negativo, justificación (el documento que justifique esta decisión debe incorporarse al expediente de contratación):**

- La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia (**artículo 99.3.a) de la LCSP**).
- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (**artículo 99.3.b) de la LCSP**).
- El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo (**artículo 99.3 b) de la LCSP**)
- OTRAS (*Describir*)

**Contenido de cada lote:**

LOTE Nº 1: .....  
LOTE Nº 2: .....

- Número máximo de lotes para los que una misma empresa candidata o licitadora puede presentar oferta (**artículo 99.4 a) de la LCSP**): .....
  - Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada empresa licitadora (**artículo 99.4 b) de la LCSP**): .....
- En el supuesto de limitación del número de lotes que pueden adjudicarse a cada empresa licitadora, los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una empresa licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado (**artículo 99.4 b) de la LCSP**) serán los siguientes, en el orden que se indica:

- 1º) La mayor puntuación obtenida en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.
- 2º) La mayor puntuación obtenida en los criterios evaluables de forma automática.
- 3º) La mayor puntuación obtenida en el criterio precio.

- Posibilidad de oferta integradora (**artículo 99.5 de la LCSP**):  SÍ  NO

En caso afirmativo, se admitirá oferta integradora para las siguientes combinaciones de lotes:

OFERTA INTEGRADORA	LOTES nº

La solvencia exigida para la oferta integradora se señalará en el **apartado 15 siguiente**.

**3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: (Artículo 323 de la LCSP - Cláusula 4)**

- Persona titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (artículo 6 del Real Decreto 690/2021, de 3 de





agosto, por el que se regula el Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, F.C.P.J).

- Persona titular de la presidencia de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. conforme a la Orden TED/423/2022, de 10 de mayo, sobre delegación de competencias en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia transferidos al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia.

#### 4. MESA DE CONTRATACIÓN (Artículo 326 de la LCSP)

Mesa Especial relativa a los expedientes correspondientes al FRER. Orden TED/921/2023, de 21 de julio, por la que se modifica la Orden TED/772/2021, de 1 de julio, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa Única de Contratación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. (BOE:184 de 3 de agosto de 2023)

#### 5. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Director Facultativo) (Artículo 62 de la LCSP - Cláusula 23)

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo que será un Ingeniero superior titulado con Master Universitario con competencia para el desempeño del puesto

#### 5.1. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO (Artículo 62 de la LCSP)

Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A.

#### 6. PERFIL DE CONTRATANTE (Artículo 63 de la LCSP - Cláusula 5)

Accesible desde la siguiente dirección de Internet: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

#### 7. PRESUPUESTO (Artículo 100 de la LCSP - Cláusula 3)

##### 7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (en euros)

##### 7.1.1 Costes directos, indirectos y otros.

<b>COSTES DIRECTOS</b>	1.173.224,85 €
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	70.393,49 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	1.243.618,34 €





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

<b>GASTOS GENERALES (13%)</b>	161.670,38 €
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</b>	74.617,10 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA, IGIC, IPSI Excluido)</b>	1.479.905,82 €
<b>IMPORTE DEL (IVA, IGIC, IPSI)</b>	310.780,22 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA, IGIC, IPSI Incluido)</b>	1.790.686,04 €

**7.1.2. Desglose de costes salariales**

No procede el desglose por tratarse de un contrato de obras en el que el desglose figura en el proyecto correspondiente.

**7.1.3 Presupuesto base de licitación.**

**En letra (Impuestos indirectos EXCLUIDOS)**

LOTE Nº 1

En letra : euros

LOTE Nº 2

En letra: euros

**TOTAL (Impuestos indirectos EXCLUIDOS):**

En cifra: 1.479.905,82 euros

En letra: Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos cinco euros con ochenta y dos céntimos de euro.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN en letra (Impuestos indirectos INCLUIDOS):**

LOTE Nº 1

En letra: euros

LOTE Nº 2

En letra: euros

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (Impuestos indirectos INCLUIDOS):**

En cifra: 1.790.686,04 €

En letra: Un millón setecientos noventa mil seiscientos ochenta y seis euros con cuatro céntimos de euro.





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**7.2. APLICACION PRESUPUESTARIA:**

El importe del contrato se imputará al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, F.C.P.J.

**8. FORMULACIÓN DEL PRECIO (Artículos 102.4 y 241 de la LCSP - Cláusula 3)**

- Precios unitarios, fijando como precios del contrato los de licitación, afectados todos ellos por el coeficiente de adjudicación.
- Precios unitarios ofertados por el licitador.
- Obras a tanto alzado.
- Obras con precio cerrado.

**9. VALOR ESTIMADO (Artículo 101 de la LCSP - Cláusula 3)**

**9.1. VALOR ESTIMADO (en euros):**

En aplicación del artículo 101 de la LCSP, es valor estimado del contrato es el descrito a continuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUEST O (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	PRÓRROGAS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	IMPORTE MODIFICADOS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	OTROS	VALOR ESTIMADO
Proyecto de recuperación ambiental del río Nalón en La Chalana, t.m. de Laviana (Asturias).	1.479.905,82 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.479.905,82 €





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Método de cálculo del valor estimado (artículo 101.5 LCSP)

Para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, y costes de los materiales, conforme a los artículos 101.2 y 8 LCSP

El Convenio Colectivo Sectorial de aplicación y que figura en el proyecto es: *Convenio Colectivo para la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias*

VALOR ESTIMADO (En letra)

LOTE Nº 1 : euros

LOTE Nº 2 euros

..

TOTAL (En letra)

En letra: Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos cinco euros con ochenta céntimos de euro euros

9.2. LOTES EXCLUIDOS DE REGULACIÓN ARMONIZADA (Artículo 20.2 de la LCSP):

Sí, especificar, en su caso:

NO

10. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS (Artículos 106 a 113 de la LCSP - Cláusula 14)

10.1 GARANTÍA PROVISIONAL (Artículo 106 la LCSP):

No se exige (Artículo 106.1 de la LCSP).

Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos): \_\_\_\_\_ €.

En caso afirmativo, justificación (Artículo 106.1 de la LCSP):

10.2. GARANTÍA DEFINITIVA (Artículo 107 de la LCSP)

No se exige (Artículo 107.1 de la LCSP).

Justificación: .....

Sí se exige:

el 5% del precio de adjudicación (Artículo 107.1 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos

el 5% del presupuesto base de licitación (Artículo 107.3 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos.





Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

### 10.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (Artículo 107.2 de la LCSP)

No se exige:

Se exige 5 % (hasta el 5%) del precio final ofertado o del presupuesto base de licitación, IVA excluido, según proceda:

Por causas especiales (especificarse)

Si la oferta de la empresa adjudicataria hubiera resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Se constituirán a disposición de:

N.I.F.: Q3317001J – CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO. O.A.

### 11. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA (Cláusula 33)

La empresa adjudicataria estará obligada a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo (Artículo 67.2 g) y 75 RGLCAP): 3.000,00 €. En caso de Lotes, dichos gastos de publicidad se repartirán proporcionalmente para cada Lote, teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación de cada uno.

### 12. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### 13. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Artículo 119 de la LCSP y artículo 50 del Real-decreto Ley 36/2020 - Cláusula 2)

Ordinaria

Urgente

### 14. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (D. A. 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP - Cláusulas 7 y 8)

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a los que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El tamaño máximo del archivo de la oferta que las empresas licitadoras presentan a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, independientemente del número de lotes a los que se presente cada empresa





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

licitadora, no debe ser superior al indicado en la Guía de ayuda descargable desde la citada plataforma. ([www.contrataciondeestado.es](http://www.contrataciondeestado.es)).

Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y las empresas interesadas se realizarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la **Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público** ([www.contrataciondeestado.es](http://www.contrataciondeestado.es)), lo que requerirá estar registrado en ella.

Para la presentación de ofertas por medios electrónicos las empresas licitadoras deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondeestado.es](http://www.contrataciondeestado.es)).

Deberán seguir el siguiente procedimiento:

*Seleccionar la presente licitación electrónica en "Mis licitaciones", siguiendo la Guía de ayuda descargable desde dicha Plataforma. Tras haber seleccionado la licitación se habrá generado la herramienta asociada a la misma que deberá emplear, en la cual habrá de cumplimentar todos los sobres que en ella aparezcan y en la forma que se indique, y enviarlos a través de la misma herramienta antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación.*

*La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para la resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente:*  
**[licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es)**

## 15. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusulas 6 y 10)

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional aportando los documentos exigidos en los **artículos 87 y 88 y 92 a 94 de la LCSP**. En todos los casos, la documentación acreditativa de la solvencia sólo se pedirá a la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, excepto en el supuesto del **artículo 140.3 de la LCSP**.

- Para contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros:** La clasificación mínima exigida será la indicada en el apartado 15.2
- Para contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros:** La documentación exigida en el apartado 15.3. siguiente relativa a los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección de la empresa licitadora, podrá ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a la indicada en el apartado 15.2 (artículo 86.2 de la LCSP y artículo 11.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre y modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre))

### **Integración de la solvencia con medios externos (Artículo 75 de la LCSP)**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.





**CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:**

**15.1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Artículo 76 de la LCSP - Cláusula 8, 14, 23)**

La empresa licitadora deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación (**Artículo 76.2 de la LCSP**). Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato (conforme al **artículo 211.1 f**), o será susceptible de penalización conforme a lo señalado en el **artículo 192.2 LCSP**, y de acuerdo con lo previsto en el **Apartado 29.6 de este Cuadro de Características**:

**15.1.1. MEDIOS MATERIALES:**

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERÍSTICAS	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD	OBLIGACIÓN ESENCIAL (SÍ/NO)

**15.1.2. MEDIOS PERSONALES:**

PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE PERSONAL TÉCNICO	EXPERIENCIA MÍNIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD	OBLIGACIÓN ESENCIAL (SÍ/NO)
B1. Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o Máster Universitario en Ingeniería de Caminos	1	10 años en ejecución de obras de protección frente a inundaciones, trabajos de planificación y gestión de riesgos de inundación, cálculo de estructuras y conocimiento experto en geotecnia y modelización hidráulica.	<ul style="list-style-type: none"><li>Título oficial exigido.</li><li>Curriculum Vitae firmado.</li><li>Certificados de buena ejecución emitidos por la dirección de los trabajos y/o Certificados de buena ejecución de los trabajos emitidos por la empresa u organismo destinatario de los mismos. En caso de no ser nominativos deberán estar acompañados de declaración responsable de la empresa licitadora referida a la persona de la que se pretenda acreditar la experiencia.</li></ul>	Si
B2. Titulado/a de grado superior ya sea Ingeniero de Montes, Agrónomo, o Master Universitario equivalente	1	10 años en ejecución de obras de restauración fluvial y de recuperación ambiental, técnicas de bioingeniería, hidráulica fluvial y manejo avanzado de sistemas de información geográfica.	<ul style="list-style-type: none"><li>Título oficial exigido.</li><li>Curriculum Vitae firmado.</li><li>Certificados de buena ejecución emitidos por la dirección de los trabajos y/o Certificados de buena ejecución de los trabajos emitidos por la empresa u</li></ul>	Si





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

			organismo destinatario de los mismos. En caso de no ser nominativos deberán estar acompañados de declaración responsable de la empresa licitadora referida a la persona de la que se pretenda acreditar la experiencia.	
B3. Titulado/a de grado superior ya sea Ingeniero de Montes, Agrónomo, Licenciado en Ciencias presentación del título oficial, Currículum Vitae firmado y certificados Ambientales, Licenciado en Biología, Licenciado en Geología o Master Universitario equivalente; o Titulado/a de grado medio, ya sea Grado en Ciencias Ambientales, Ingeniero Técnico Forestal, Agrícola o Grado equivalente	1	5 años en ejecución de obras de restauración fluvial, control y gestión de especies exóticas invasoras, creación y recuperación de hábitats y seguimiento ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título oficial exigido.</li> <li>• Currículum Vitae firmado.</li> <li>• Certificados de buena ejecución emitidos por la dirección de los trabajos y/o Certificados de buena ejecución de los trabajos emitidos por la empresa u organismo destinatario de los mismos. En caso de no ser nominativos deberán estar acompañados de declaración responsable de la empresa licitadora referida a la persona de la que se pretenda acreditar la experiencia.</li> </ul>	Si

## 15.2. CLASIFICACIÓN

La clasificación respecto a grupo, subgrupo y categoría mínima será la siguiente:

LOTE Nº	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
PROYECTO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO NALÓN EN LA CHALANA, T.M. DE LAVIANA (ASTURIAS).	E (Hidráulicas)	5 (defensa de márgenes y encauzamientos)	4 (840.000<Valor estimado< 2.400.000)

OFERTA INTEGRADORA (Lotes nº)	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

## 15.3. CRITERIOS DE SOLVENCIA

### 15.3.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículos 75 y 87 de la LCSP):

Cuando la empresa licitadora recurra a las capacidades de otras entidades se exigirán formas de responsabilidad





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

conjunta:

NO

SÍ (concretar la forma de responsabilidad conjunta)

**La solvencia económica y financiera se acreditará por:**

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades de la empresa y de presentación de las ofertas por importe mínimo .....euros

para determinar la cuantía del volumen de negocios anual mínimo exigible se tendrán en cuenta los umbrales contemplados en el artículo 87.3.a) LCSP. Así, el volumen de negocios anual del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año (incluidas las prórrogas), y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año (incluidas las prórrogas).

El volumen de negocios exigido es ser superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato por concurrir las siguientes circunstancias debidamente justificadas:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación podrá sustituirse por el certificado de inscripción en el ROLECE en caso de que esta información conste debidamente inscrita.

Cuando el contrato se divida en lotes, el criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

**15.3.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (Artículo 88 de la LCSP):**

Se acreditará por los siguientes medios:

TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN

ALGUNO DE LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos **5 años**. Las obras deberán ser del mismo tipo de las incluidas en el grupo y subgrupo de clasificación señalada para el lote o lotes a los que concurra, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Cuando el destinatario de los servicios haya sido una entidad del sector público, el certificado será expedido o visado por el órgano competente y podrá ser comunicado directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios, a instancias del licitador. En el caso de que





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

el destinatario hubiese sido un sujeto privado, se requerirá un certificado de buena ejecución expedido por la entidad privada correspondiente o, mediante una declaración responsable relacionando los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario privado de los mismos acompañada de los documentos de que disponga el licitador que acrediten la realización de la prestación.

Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA.
• Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.
• Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los importes fijados.
• Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial de la empresa contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por la empresa contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

El importe anual acumulado de las obras ejecutadas en el año de mayor ejecución deberá ser de al menos ..... euros.

- [ ] cantidad igual al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.
[ ] cantidad superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Justificación:

[ ] b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, que habrá de incluir como mínimo los siguientes:

Table with 4 columns: PERSONAL TÉCNICO TITULACIÓN ACADÉMICA, NÚMERO DE PERSONAL TÉCNICO, EXPERIENCIA MÍNIMA (AÑOS), MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD.

Table with 4 columns: ORGANISMO TÉCNICO, CARACTERÍSTICAS, CAPACIDADES, MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD.





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida


- c) Títulos académicos y profesionales de la empresa y del personal directivo de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, que habrá de incluir como mínimo los siguientes, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación:

RESPONSABLE	TITULACIÓN ACADÉMICA	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD
EMPRESARIO/A		
PERSONAL DIRECTIVO (Consejero/a delegado/a, gerente, etc.)		
RESPONSABLE DE LA OBRA		

- d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

PLANTILLA MEDIA ANUAL (últimos 3 años)	NÚMERO DE DIRECTIVOS (últimos 3 años)

- e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir como mínimo:

DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO	NÚMERO DE UNIDADES	CARACTERÍSTICAS (Potencia, etc...)	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD

- f) Declaración de que la empresa podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA





	EJECUCIÓN DE LA MEDIDA	CORRECTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando la empresa contratista acredite que se trata de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

- a) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, que habrá de incluir como mínimo los siguientes:

PERSONAL TÉCNICO TITULACIÓN ACADÉMICA	NÚMERO DE PERSONAL TÉCNICO	EXPERIENCIA MÍNIMA (AÑOS)	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD

ORGANISMO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDADES	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD

- b) Títulos académicos y profesionales de la empresa y del personal directivo de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como del personal técnico encargados directamente de la misma, que habrá de incluir como mínimo los siguientes, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación:

RESPONSABLE	TITULACIÓN ACADÉMICA	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD
EMPRESARIO/A		





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

PERSONAL DIRECTIVO (Consejero/a delegado/a, gerente, etc.)		
RESPONSABLE DE LA OBRA		

c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, que habrá de incluir como mínimo:

PLANTILLA MEDIA ANUAL (últimos 3 años)	NÚMERO DE DIRECTIVOS (últimos 3 años)

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir como mínimo:

DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERÍSTICAS (Potencia, etc....)	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD

e) Declaración de que la empresa podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA

**15.4. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (Artículo 94 de la LCSP):**

En los contratos sujetos a regulación armonizada, procede la acreditación:





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

No

Si. La documentación justificativa a presentar en todo caso hará referencia al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados.

La acreditación se realizará mediante fotocopia legitimada notarialmente de la declaración medioambiental validada o del certificado equivalente expedido por organismos establecidos en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea, aceptando también otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

Enumeración de los sistemas de gestión medioambiental equivalentes y pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental a presentar por el licitador:

Esta enumeración no tiene carácter limitativo, pudiendo aceptarse por el órgano de contratación otras pruebas de medidas equivalentes que pudiera presentar el licitador.

#### **15.5. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (Artículo 93 de la LCSP).**

En los contratos sujetos a regulación armonizada, procede la acreditación:

No

Si. La documentación justificativa a presentar en todo caso hará referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación.

Enumeración de los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea:

Esta enumeración no tiene carácter limitativo, pudiendo aceptarse por el órgano de contratación otras pruebas de medidas equivalentes que pudiera presentar el licitador.

#### **15.6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (Artículo 65.2 de la LCSP):**

Ninguna en especial.

La siguiente habilitación:





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**16. OFERTAS VARIANTES (Artículo 142 de la LCSP - Cláusulas 7, 8, 10 y 12)**

No se admiten variantes.

Sí se admiten variantes.

En el supuesto de admisión de variantes, detallar los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas.

La empresa licitadora deberá presentar la siguiente documentación:

Proyecto para cada variante redactado por el personal técnico competente que habrá de estar en posesión de la siguiente titulación: \_\_\_\_\_, dicho personal técnico está incluido en el **Apartado 15.1.2 del presente Cuadro de Características** y cumplirá las condiciones fijadas en el mismo. El proyecto presentado se ajustará al proyecto base de licitación y a los requisitos, modalidades y características de la/s variante/s admitida/s. Asimismo, tendrá que contener los documentos y requisitos exigidos por el **artículo 233 de la LCSP** y los precios nuevos que, en su caso sea necesario introducir, los cuales serán calculados de acuerdo con los precios unitarios utilizados en la justificación de precios del proyecto base.

Cuanta documentación sea necesaria para la valoración de los criterios del **apartado 17 del presente Cuadro de Características**.

Otros: (Indicar)

**17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Artículos 145 y 146 de la LCSP - Cláusula 9, 11, 12 y 13)**

Sólo criterio precio. Justificación:

Varios criterios

En caso de existir lotes:

Se aplicarán los mismos criterios a todos los lotes:

No se aplicarán los mismos criterios a todos los lotes. (A detallar en los correspondientes apartados)





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

**La puntuación de los criterios de valoración se redondeará siempre al segundo decimal.**

### **17.1. MEJORAS (Artículo 145.7 de la LCSP)**

- a) No se admiten mejoras.  
 b) Sí se admiten mejoras.

En el supuesto de admisión de mejoras como criterio de adjudicación, estas no podrán alterar la naturaleza de las prestaciones. Se detallarán sus requisitos, límites, modalidades y características, así como su ponderación, según proceda, que se establecerá en el **Apartado 17.2 o en el 17.3 siguiente.**

**Descripción de las mejoras como criterio de adjudicación:**

### **17.2. CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

Se asigna una puntuación máxima a estos criterios ( $POT_i$ ) de 100 puntos y se les atribuye una ponderación ( $ppt$ ) del cuarenta y cinco por ciento (45%) de la puntuación máxima total de la oferta ( $PT_i$ ).

#### **17.2.1. DESCRIPCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS:**

Se aplicarán los criterios e intervalos de puntuaciones que se desglosan a continuación:

1. Memoria descriptiva (0 - 60 puntos)
2. Programa de trabajos (0 - 20 puntos)
3. Control de la calidad (0 - 10 puntos)
4. Calidad ambiental (0 - 10 puntos)

#### **CRITERIO 1: Memoria descriptiva.**

La puntuación máxima será de sesenta puntos (60), distribuida del siguiente modo:

- **Análisis del Proyecto:** entre un mínimo de cero y un máximo de veinte puntos (0 – 20) en función de los siguientes contenidos:
  - Claridad y concreción en la exposición de la memoria descriptiva y justificativa de las obras. (0-5)
  - Grado de detalle y profundidad del análisis de la solución técnica del Proyecto, incidiendo en la consideración de sus aspectos fundamentales, incluidos los estructurales, hidráulicos, funcionales y geotécnicos. (0-5)
  - Grado de detalle y profundidad en el conocimiento del proyecto y local de las obras. (0-5)
  - Claridad y grado de detalle de las comprobaciones y revisión de datos y cálculos cuando resulte pertinente para la correcta definición de las mismas. (0-5)





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

- **Metodología para la realización de los trabajos:** entre un mínimo de cero y un máximo de veinte puntos (0 – 20) en función de los siguientes contenidos:

- Grado de detalle y coherencia de la planificación de la obra. (0-10)
- Correcta y exhaustiva determinación de los condicionantes que resultan del reconocimiento de la zona, de las limitaciones temporales (calendarios laborales, tramitación de permisos, condicionantes ambientales, limitaciones temporales de ejecución de tajos de obra, suministros, etc.) y de las limitaciones espaciales (accesos, desvíos, permisos de ocupación, servicios afectados, servidumbres, acopios, préstamo, vertederos, etc.) en la ejecución de la obra. (0-10).

- **Organización general y medios a disposición de la obra:** entre un mínimo de cero y un máximo de veinte puntos (0 – 20) en función de los siguientes contenidos:

- Grado de detalle de la justificación en la selección de los procedimientos constructivos críticos, así como el grado de profundidad de la descripción de dichos procedimientos. (0-10)
- Adecuación y coherencia de la estructura del personal y de la asignación de funciones, medios técnicos y gestión documental en la obra, de forma que se pueda valorar la calidad de la oferta en relación con la estructura, organización, disponibilidad y aportación de medios necesarios, detallados y particularizados para la obra. (0-10)

### CRITERIO 2: Programa de trabajos.

La puntuación máxima será de veinte puntos (20), distribuida del siguiente modo:

- Se valorará entre un mínimo de cero y un máximo de dos y medio puntos (0-2,5) la claridad y justificación del desglose propuesto. Se valorará la adecuada identificación de los elementos o partes de obra a ejecutar y la propuesta del desglose que se realiza en actividades, para un correcto seguimiento de las obras.
- Se valorará entre un mínimo de cero y un máximo de diez puntos (0 – 10) el grado de detalle y la calidad de la programación de los trabajos, justificándose el desglose y la prelación de actividades prevista. Se tendrá en cuenta la adecuada asignación de medios humanos, materiales y equipos a cada actividad.
- Se valorará entre un mínimo de cero y un máximo de dos y medio puntos (0 – 2,5) el análisis del camino crítico obtenido, las holguras existentes y las medidas correctoras frente a posibles pérdidas de rendimiento.
- Se valorará entre un mínimo de cero y un máximo de dos y medio puntos (0-2,5) la claridad de la representación gráfica y coherencia respecto de la Memoria descriptiva, justificativa y constructiva de la obra.
- Se valorará entre un mínimo de cero y un máximo de dos y medio puntos (0-2,5) el alcance de la identificación de trámites y grado de detalle de la previsión de datos y actividades para la planificación de los trámites administrativos preceptivos, para una mayor eficacia y agilidad en la ejecución de las obras.

### CRITERIO 3: Control de la calidad

La puntuación máxima será de diez puntos (10):

- Se valorará entre un mínimo de cero y un máximo de diez puntos (0 – 10) la calidad del plan de aseguramiento de la calidad propuesto, y en particular, la de los programas de inspección, y plan de control de calidad propuestos para garantizar la correcta ejecución, seguimiento y evaluación de los trabajos realizados.





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

#### CRITERIO 4: Calidad ambiental.

La puntuación máxima será de diez puntos (10) distribuidos del siguiente modo:

- Estudio y exhaustiva identificación de aspectos ambientales que condicionan las obras. (0-1,5)
- Precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos significativos y caracterización de dichos impactos, particularizado para la obra. (0-3,5)
- Programa detallado de medidas correctoras de impacto para minimizar las afecciones derivadas de la ejecución de esta obra, que incluya medidas particularizadas para su disminución. (0-1,5)
- Contenido y grado de detalle de la metodología y programa de actuaciones medioambientales específicas de esta obra, para cumplir con las resoluciones ambientales impuestas en el proyecto y correcto desarrollo del plan de vigilancia ambiental (0-3,5).

En los casos previstos en el **Artículo 146.2. a) de la LCSP**, la ponderación de las **mejoras** como criterio subjetivo no podrá superar el **2,5 %** de la puntuación máxima total atribuida a estos criterios.

#### 17.3. CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Se asigna un máximo de 100 puntos a estos criterios y se les atribuye una ponderación (*ppe*) del cincuenta y cinco por ciento (55%) de la puntuación máxima total de la oferta (**PT<sub>i</sub>**).

##### 17.3.1. DESCRIPCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS:

##### 17.3.1.1. CRITERIO PRECIO

Se valorará hasta un máximo de 75 puntos de acuerdo con alguno de los siguientes procedimientos (a escoger uno de ellos):

A) Para determinar la puntuación del precio (**PE<sub>i</sub>**) se procede del siguiente modo:

1.- Se asignan..... (**P<sub>max</sub>**) puntos a la oferta con precio más bajo (**B<sub>max</sub>**) que no haya sido rechazada.

2.- El resto de ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

$$PE_i = \frac{BO_i}{B_{max}} \times P_{max}$$

Siendo:

**PE<sub>i</sub>**= Puntuación del criterio precio ofertado.





**BO<sub>i</sub>** = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).

**B<sub>max</sub>** = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja el tanto por cien (%).

La baja del precio ofertado (**BO<sub>i</sub>**) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 (1 - OE_i/PL)$$

Siendo:

**BO<sub>i</sub>** = Baja del precio en la oferta (i)

**OE<sub>i</sub>** = Importe del precio en la oferta (i)

**PL** = Presupuesto base de licitación

B) Para determinar la puntuación del precio (**PE<sub>i</sub>**) se procede del siguiente modo:

1.- Se asignan 75 (**P<sub>max</sub>**) puntos a la oferta con precio más bajo (**B<sub>max</sub>**) que no haya sido rechazada.

2.- El resto de las ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

- Si la Baja Ofertada (**BO<sub>i</sub>**) es inferior a la Baja de Referencia (**B<sub>ref</sub>**):

$$PE_i = P_{ref} \times (BO_i) / (B_{ref}) \times P_{max} / 100$$

- Si la Baja Ofertada (**BO<sub>i</sub>**) es superior a la Baja de Referencia (**B<sub>ref</sub>**):

$$PE_i = [ P_{ref} + (BO_i - B_{ref}) \times (100 - P_{ref}) / (B_{max} - B_{ref}) ] \times P_{max} / 100$$

- Si la Baja Ofertada (**BO<sub>i</sub>**) coincide con la Baja de Referencia (**B<sub>ref</sub>**):

$$PE_i = P_{ref} \times P_{max} / 100$$

Siendo:

- **PE<sub>i</sub>**= Puntuación del criterio precio ofertado.
- **P<sub>ref</sub>** = Puntuación de Referencia. Será un valor a determinar entre 65 y 85
- **BO<sub>i</sub>** = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).
- **B<sub>max</sub>** = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja el tanto por cien (%).
- **B<sub>ref</sub>** = Baja de Referencia que se valora expresada el tanto por cien (%).

De tal forma que, la baja del precio ofertado (**BO<sub>i</sub>**) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 (1 - OE_i/PL)$$





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Siendo

- $BO_i$  = Baja del precio en la oferta (i)
- $OE_i$  = Importe del precio en la oferta (i)
- $PL$  = Presupuesto base de licitación

y, la baja de referencia ( $B_{ref}$ ) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$B_{ref} = B_{med} - 5 \text{ unidades}$$

Siendo:

- $P_{ref}$  = Puntuación de Referencia. Será un valor a determinar entre 65 y 85 = 75
- $B_{med}$  = Baja media del precio de las ofertas que no hayan sido rechazadas por ser anormalmente bajas en tanto por ciento (%).

### 17.3.1.2. OTROS CRITERIOS

**Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.**

La puntuación de otros criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática (POCA) se determinará del siguiente modo:

#### **Criterio 1: EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS MEDIOS ADSCRITOS**

- Experiencia adicional del técnico B1 adscrito al contrato.  
Se valorará con 2,5 puntos cada año de experiencia adicional a los 10 años exigidos, en ejecución de obras de protección frente a inundaciones, trabajos de planificación y gestión de riesgos de inundación, cálculo de estructuras y conocimiento experto en geotecnia y modelización hidráulica, hasta un máximo de 10 puntos. Esta experiencia se acreditará mediante Certificados de buena ejecución emitidos por la dirección de los trabajos y/o Certificados de buena ejecución de los trabajos emitidos por la empresa u organismo destinatario de los mismos. En caso de no ser nominativos deberán estar acompañados de declaración responsable de la empresa licitadora referida a la persona de la que se pretenda acreditar la experiencia.
- Experiencia adicional del técnico B2 adscrito al contrato.  
Se valorará con 2,5 puntos cada año de experiencia adicional a los 10 años exigidos, ejecución de obras de restauración fluvial y de recuperación ambiental, técnicas de bioingeniería, hidráulica fluvial y manejo avanzado de sistemas de información geográfica, hasta un máximo de 10 puntos. Esta experiencia se acreditará mediante Certificados de buena ejecución emitidos por la dirección de los trabajos y/o Certificados de buena ejecución de los trabajos emitidos por la empresa u organismo destinatario de los mismos. En caso de no ser nominativos deberán estar acompañados de declaración responsable de la empresa licitadora referida a la persona de la que se pretenda acreditar la experiencia.
- Experiencia adicional del técnico B3 adscrito al contrato.  
Se valorará con 2,5 puntos cada año de experiencia adicional a los 5 años exigidos, ejecución de obras de restauración fluvial, control y gestión de especies exóticas invasoras, creación y recuperación de hábitats y seguimiento ambiental, hasta un máximo de 5 puntos. Esta experiencia se acreditará mediante Certificados de buena ejecución emitidos por la dirección de los trabajos y/o Certificados de buena ejecución de los trabajos emitidos por la empresa u organismo destinatario de los mismos. En caso de no ser nominativos deberán estar acompañados de declaración responsable de la empresa licitadora referida a la persona de la que se pretenda acreditar la experiencia.





### 17.3.2. Puntuación total de los criterios evaluables de forma automática

La puntuación para cada oferta de los criterios evaluables mediante de forma automática será:  $VE_i = PE_i + POCA_i$

### 17.4. VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

La puntuación total ( $PT_i$ ) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

- Ponderación de la puntuación de los criterios cuya valoración depende de juicios de valor: ( $ppt$ ) =45 (indicar)
- Ponderación de la puntuación de los criterios evaluables de forma automática ( $ppe$ ) =55

$$PT_i = \frac{VE_i \times ppe + POT_i \times ppt}{ppe + ppt}$$

La puntuación total ( $PT_i$ ) deberá ser menor o igual a 100 puntos.

### 17.5. IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Artículo 149 de la LCSP- Cláusula 11)

Para la determinación de las ofertas con valores anormales se aplicarán los siguientes parámetros objetivos respecto de los criterios de adjudicación indicados, que son los que se estiman relevantes para determinar la viabilidad de la oferta de cada licitador considerada en su conjunto, el resto de los criterios de adjudicación, siendo relevantes para valorar la mejor relación calidad-precio de las proposiciones, no se estiman idóneos para apreciar que éstas estén incurso en valores anormales o desproporcionados, sin perjuicio de ser tenidas en cuenta al valorar globalmente la viabilidad de las ofertas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

A tal efecto, se considerará que una oferta está incurso en valores anormales o desproporcionados atendiendo a los siguientes parámetros:

**(MARCAR UNA O AMBAS OPCIONES):**

**PRECIO**

Se considerará como anormalmente baja la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Quando, concurriendo una sola empresa licitadora, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Quando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Quando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas (no excluidas). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media.





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

d) Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas (no excluidas). No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIO 1:

CRITERIO 2:

**18. COMITÉ DE EXPERTOS (Artículo 146 de la LCSP - Cláusula 12)**

NO procede su constitución.

Sí procede, (Artículo 146.2. a) de la LCSP).

**19. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES (Cláusula 8)**

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00070752527

CSV

GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a las limitaciones de capacidad de la Plataforma de Contratación del Sector Público, establecidos en la **“Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”**.

#### **SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 1 (incluirá la siguiente documentación)**

- Índice de la documentación aportada por la empresa licitadora.
- DEUC (cumplimentado según instrucciones del Anexo I).
- Certificado garantía provisional.
- Compromiso de constitución de unión temporal de empresas (UTE), en su caso.
- Declaración de pertenencia a grupo empresarial (Anexo IV).
- Declaración responsable en caso de empresa extranjera (Anexo VIII).
- Compromiso de adscripción de medios (Anexo III)
- Subcontratación (Anexo VII.1).
- Declaración responsable (Anexo VII.4), relativo a la subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos en caso de que el presente contrato requiera tratamiento de datos personales conforme a lo indicado en el apartado 37 de este Cuadro de Características.
- Anexos XII, XIII y XIV, relativos a cesión de datos, cumplimiento de compromisos del PRTR y ausencia de conflicto de intereses.
- Anexo VI. Modelo de declaración responsable complementaria sobre cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y de las obligaciones establecidas en la normativa de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

#### **SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 2 (incluirá la siguiente documentación)**

- Índice de la documentación aportada por la empresa licitadora.
- Documentación a la que se refiere el **Apartado 16 de este Cuadro de Características**.
- Documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (**Apartado 17.2 de este Cuadro de Características**).
- Confidencialidad (Anexo IX).

#### **SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 3 (incluirá la siguiente documentación)**

- Índice de la documentación aportada por la empresa licitadora.
- Proposición económica y resto de criterios evaluables mediante fórmula (Anexo V).





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

## 20. CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 147 de la LCSP - Cláusula 13)

SE ESTABLECEN:

(Describir los criterios y el orden de aplicación, incluyendo el sorteo como última opción:)

NO SE ESTABLECEN

(En este caso el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas a que se refiere el **Artículo 147.2 de la LCSP**).

## 21. COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. (Artículo 152 de la LCSP - Cláusula 16)

El importe de indemnización en aplicación de lo establecido en el **Artículo 152.2 de la LCSP** será como máximo del 0,3 % del presupuesto base de licitación (IVA o en su caso IGIC o IPSI excluido), previa solicitud de la empresa licitadora. y justificación documental.

## 22. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Artículos 29,193 y 237 de la LCSP - Cláusula 24)

**22.1. EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES:**  NO  Sí

Plazos parciales exigidos:

### 22.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

12 meses

Se admite reducción del plazo de ejecución que no supone criterio de adjudicación:

NO  Sí, hasta un plazo mínimo de ejecución de \_\_\_\_ meses

En caso de que la empresa licitadora oferte una reducción de plazo, ésta será vinculante.

La presentación de una oferta con incumplimiento del plazo de ejecución establecido será causa de exclusión de la misma.

La reducción del plazo de ejecución se ajustará a las siguientes características:





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

### 23. PROGRAMA DE TRABAJO (Artículo 208.2 y 211.1 d) de la LCSP - Cláusula 22)

- No se exige
- Sí se exige

En programa de trabajo a que se refiere la **cláusula 22** tendrá el contenido exigido en el artículo 144 del RGLCAP.

### 24. REVISIÓN DE PRECIOS (Artículos 103 a 105 de la LCSP - Cláusula 32)

#### PROCEDE REVISIÓN DE PRECIOS:

- NO
- SÍ

- **Justificación:**

- **Fórmula:** Si procede la revisión de los precios, esta se realizará conforme a la siguiente fórmula, de las aprobadas por Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.:

Cuando la revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que el contratista hubiese incurrido en mora, se aplicarán los índices de precios a que se refiere el **Artículo 104 de la LCSP**.

### 25. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y ABONOS A CUENTA (Artículo 240 de la LCSP y 155 a 157 RGLCAP - Cláusula 25)

#### 25.1. PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS FACTURAS

- Certificaciones mensuales:
- Se establecerá un plazo adicional de ... días naturales (hasta un máximo de 30 días naturales), con respecto al indicado en el artículo 4.3.a.i) de la Directiva 2011/7/UE para realizar actuaciones de comprobación o verificaciones adicionales previas al pago. **Justificación:**





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Otras: .....

Se establecerá un plazo adicional de ... días naturales (hasta un máximo de 30 días naturales), con respecto al indicado en el artículo 4.3.a.i) de la Directiva 2011/7/UE para realizar actuaciones de comprobación o verificaciones adicionales previas al pago **Justificación:**

**25.2. DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS**

CÓDIGO DIR ÓRGANO GESTOR OFICINA TÉCNICA DEL FONDO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y REILIENCIA EA0046967

CÓDIGO DIR UNIDAD TRAMITADORA OFICINA TÉCNICA DEL FONDO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y REILIENCIA EA0046967

CÓDIGO DIR OFICINA CONTABLE OFICINA TÉCNICA DEL FONDO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y REILIENCIA EA0046967

**25.3. REGISTRO EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS FACTURAS:** Registro de facturas del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>)

**25.4. ABONOS A CUENTA SOBRE OPERACIONES PREPARATORIAS (Artículo 240.2 de la LCSP):**

Se establecen sin más limitaciones que las que puedan imponer la LCSP o sus normas de desarrollo.

No se establecen.

Sí se establecen: .....por ciento del importe total del contrato

1.- OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONOS A CUENTA.

2.- CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN DE LAS OPERACIONES PREPARATORIAS.

3.- PLAN DE AMORTIZACIÓN DE LOS ABONOS A CUENTA

Aseguramiento de los abonos a cuenta:.....por la totalidad de su importe

Amortización de los abonos a cuenta.....por ciento en cada uno de los pagos parciales.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00070752527

CSV

GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular

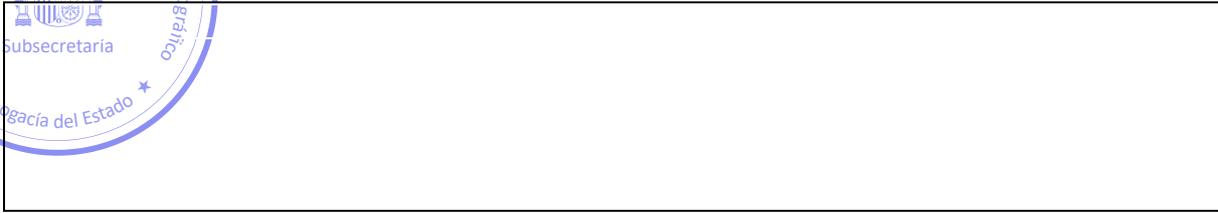
Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**26. CONDICIONES DE EJECUCIÓN (Artículos 192, 202 y 211 de la LCSP – Cláusula 26 ,37, 40)**

**26.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO Y MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (Cláusula 26)**

La empresa adjudicataria deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo económico (relacionadas con la innovación), medioambiental o social:

- Organización de acciones de formación profesional en el puesto de trabajo de 25 horas de duración a lo largo del contrato. El cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria se acreditará mediante la presentación de informes periódicos detallando las actividades de formación realizadas, los participantes y las fechas, así como con registros de asistencia de las sesiones de formación firmados por los asistentes.

**26.2 OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo. La empresa contratista queda obligada a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la Administración inmediatamente antes de la firma del contrato y cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del mismo, mediante la póliza del seguro o el certificado de seguro de riesgos profesionales de la empresa aseguradora.

- La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir las condiciones salariales de la plantilla conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- El uso de herramientas electrónicas específicas, tales como herramientas de modelado digital de la información de la construcción (BIM) o herramientas similares, en función de lo establecido en el PPT.
- La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato cuando esta exigencia no haya sido considerada obligación esencial
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de ..... siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el **artículo 133 LCSP**.
- El cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria y/o subcontratistas en materia de DNSH, señalados en el **Apartado 1.7 de este cuadro de características**.
- El cumplimiento de los compromisos de etiquetado verde, señalados en el **Apartado 1.6 de este cuadro de características**.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00070752527

CSV

GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- Otras:
- El cumplimiento de los plazos temporales o mecanismos de control del hito/objetivo al que contribuye la ejecución de este contrato.

**26.3 OBLIGACIONES ESENCIALES (Artículos 76, 202.3, 211 y 122.2 de la LCSP - Clausula 37)**

- La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato (ver **Apartado 15.1** de este cuadro de características).
- La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo. La empresa contratista queda obligada a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la Administración inmediatamente antes de la firma del contrato y cuando fuese requerida, en cualquier momento de la vigencia del mismo, mediante la póliza del seguro o el certificado de seguro de riesgos profesionales de la empresa aseguradora.
- El sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- El cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria y/o subcontratistas en materia de DNSH, señalados en el **Apartado 1.7 de este cuadro de características**.
- El cumplimiento de los compromisos de etiquetado verde, señalados en el Apartado 1.6 de este cuadro de características.
- El cumplimiento de la obligación de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- El cumplimiento de los plazos temporales o mecanismos de control del hito/objetivo al que contribuye la ejecución de este contrato.
- Otras condiciones de ejecución no señaladas en los apartados anteriores:
  -

**27. SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215 de la LCSP) (Cláusula 29)**

Las empresas licitadoras deberán indicar su intención de subcontratar en el DEUC y aportar los datos a los que se refiere el **artículo 215.2. a) de la LCSP** mediante la suscripción de la declaración a la que se refiere el **Anexo VII.1**.

- Sí
- No

**No se admite la subcontratación para los supuestos del artículo 215.2 letras d) y e) de la LCSP.**  
Justificación: .....

En cualquier caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo la información exigida en el **artículo 215.2. b)** conforme al **Anexo VII.2.**

Las empresas subcontratadas deberán comprometerse al cumplimiento de sus obligaciones de identificación, recogidas en la cláusula 29, de conformidad con el artículo 8 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

### **27.1 COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES (Artículo 217 de la LCSP)**

No se exige.

Sí se exige, por establecerse en este Pliego (**art. 217.1 LCSP**). En este caso, tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por la empresa adjudicataria, de las obligaciones previstas en el **art. 217.1 de la LCSP**.

Sí se exige, por obligación legal (**art. 217.2 LCSP**) al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado supera los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato (\*), en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la empresa contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obras. En dicho caso, será condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por la empresa adjudicataria, de las obligaciones previstas en el **art. 217.1 de la LCSP**.

(\* ) Aplicable cuando la empresa licitadora hubiese ofertado un importe de subcontratación  $\geq 30\%$  del precio del contrato o se prevea que se va a alcanzar el 30% de subcontratación durante la ejecución del mismo o se alcance sin estar previsto.

En los casos que sí se exija la comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores, la empresa contratista informará a la persona responsable del contrato cuando ésta lo solicite, del cumplimiento de las obligaciones de los **artículos 216 y 217 de la LCSP**. En caso de incumplimiento, se podrán imponer las penalidades que se establecen en el **Apartado 29.5 del presente cuadro de características**.

En los casos que sí se exija la comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores, la empresa contratista informará al menos trimestralmente a la dirección de obra y cuando esta lo solicite, del cumplimiento de las obligaciones del **artículo 216 de la LCSP** cumplimentando el **Anexo VII.3**, para que la dirección de obra compruebe los pagos a subcontratistas o suministradores (**art. 217 LCSP**) y en caso de incumplimiento, imponga las penalidades que se establecen en el **Apartado 29.5 del presente cuadro de características**.

### **28. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO (Artículos 191, 203, 204, 206, 207 y 242 de la LCSP Cláusula 31)**

NO

SI

De acuerdo con el **artículo 204 de la LCSP**, el contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 20 por ciento del precio inicial, cuando concurren las siguientes circunstancias:

La modificación prevista no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contenidos en el proyecto original.

En cualquier caso, el procedimiento para su modificación será el establecido en los **artículos 191 y 203 de la LCSP**.





## 29. PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE A LA EMPRESA CONTRATISTA. Artículos 76, 192 a 195 de la LCSP (Cláusula 27)

La penalización total para los incumplimientos a que se refieren los **Apartados 29.1 y 29.2** siguientes no podrá superar el 50 por ciento del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos.

*(El órgano de contratación podrá señalar cuantas penalidades considere aplicables, sin perjuicio de señalar las mismas como causa de resolución).*

### **29.1. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De acuerdo con el **artículo 192.1 de la LCSP** la imposición de las penalidades en cuantía del 1% del precio del contrato (con un máximo para cada una de ellas de hasta un **10 por ciento** del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos), para aquellas condiciones especiales de ejecución que no hayan sido consideradas obligación esencial.

### **29.2. POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO**

De acuerdo con el **artículo 192.1 de la LCSP** la imposición de las penalidades en cuantía del 3% del precio del contrato. (con un máximo de hasta un **10 por ciento** del precio del contrato impuestos indirectos excluidos).

### **29.3. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL**

De acuerdo con el **artículo 192.2 de la LCSP**, cuando no se hubiese optado por la resolución del contrato, la imposición de las penalidades en cuantía del 3% del precio del contrato. (con un máximo de hasta un **10 por ciento** del precio del contrato impuestos indirectos excluidos)

### **29.4. POR DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES Y/O EL PLAZO TOTAL**

Cuando el órgano de contratación no hubiese optado por la resolución del contrato, podrá imponer las siguientes penalidades:

Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el primer párrafo del **artículo 193.3 de la LCSP**.

El Órgano de Contratación, dadas las especiales características del contrato que se propone, de acuerdo con el segundo párrafo del **artículo 193.3 de la LCSP** podrá acordar la imposición de las penalidades diarias en la proporción de \_\_\_euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, en base a la siguiente justificación:

### **29.5. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN (Artículos 215 a 217 de la LCSP - Cláusula 27)**

29.5.1.- Por incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 de la LCSP**, la imposición de las penalidades en cuantía del 3% del precio del subcontrato. *(con un máximo de hasta un*





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

**50 por ciento del precio del subcontrato)**

29.5.2.- Por incumplimiento de la obligación establecida en el **artículo 217.1** de justificar el cumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas a que se refiere el **artículo 216 de la LCSP**, en los supuestos a que se refiere el **artículo 217.2 de la LCSP**, la imposición de las penalidades en cuantía del 3% del precio del subcontrato. (*con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del subcontrato*)

29.5.3.- Cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, conforme a lo previsto en el **artículo 217.3 LCSP**, la imposición de las penalidades en cuantía del 3% (*podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato*), que podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

**29.6. POR INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Artículos 76 y 192.2 de la LCSP)**

Por incumplimiento de la adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato, la imposición de las penalidades en cuantía del.....del precio del contrato (con un máximo de hasta un **10 por ciento** del precio del contrato impuestos indirectos excluidos).

**29.7. POR INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES SALARIALES (Artículos 122.2, 201 y 192 de la LCSP)**

Por incumplimiento o retraso reiterado en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades en cuantía del 3% del precio del contrato (con un máximo de hasta un **10 por ciento** del precio del contrato impuestos indirectos excluidos).

**29.8. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS TEMPORALES O MECANISMOS DE CONTROL DEL HITO/OBJETIVO AL QUE CONTRIBUYE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.**

Cuando el órgano de contratación no hubiese optado por la resolución del contrato, podrá imponer penalidades en cuantía del 5% del precio del contrato (con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos). Adicionalmente, la empresa adjudicataria quedará obligado a realizar las actuaciones que le indique la persona responsable del contrato que aseguren el correcto cumplimiento del principio DNSH.

**29.9. POR INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH.**

Cuando el órgano de contratación no hubiese optado por la resolución del contrato, podrá imponer penalidades en cuantía del 5% del precio del contrato (con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos).

**29.10. POR INCUMPLIMIENTO DEL ETIQUETADO VERDE.**





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Cuando el órgano de contratación no hubiese optado por la resolución del contrato, podrá imponer penalidades en cuantía del 5% del precio del contrato (con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos).

#### **29.11. POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).**

Cuando el órgano de contratación no hubiese optado por la resolución del contrato, podrá imponer penalidades en cuantía del 3% del precio del contrato (con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos).

#### **29.12. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBROGACIÓN.**

Por incumplimiento de la obligación de suministrar la información contenida en el artículo 130 LCPS, la imposición de penalidades en cuantía del..... del precio del contrato (con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos).

### **30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Artículos 76, 193.3, 202.3, 211 a 213, 215, 242 y 245 a 246 de la LCSP – Cláusula 37)**

Además de las previstas en la **cláusula 37** del presente pliego, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El incumplimiento parcial del contrato cuando no se hubiera optado por la imposición de penalidades a que se refiere el **Apartado 29.3** del presente cuadro de características.
- La demora en la ejecución del contrato por causas imputables a la empresa contratista, cuando no se hubiera optado por la imposición de penalidades a que se refiere el **Apartado 29.4** del presente cuadro de características.
- La no adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato, cuando en el **Apartado 29.6** anterior no haya sido considerado objeto de penalización.
- La no suscripción de los seguros, cuando no haya sido considerada condición especial.
- El incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 de la LCSP**, cuando en se superen los límites indicados el **Apartado 29.5**.
- El incumplimiento de las condiciones especiales que hayan sido consideradas obligación esencial en el **Apartado 26.3** anterior.
- El incumplimiento de los plazos temporales o mecanismos de control cuando en el **Apartado 29.8** anterior no haya sido considerada objeto de penalización.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria y/o subcontratistas en materia de DNSH, cuando en el **Apartado 29.9** anterior no haya sido considerada objeto de penalización.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en el etiquetado verde, cuando en el **Apartado 29.10**





Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

anterior no haya sido considerada objeto de penalización.  
 El incumplimiento de la obligación de cumplimentación de la declaración DACI cuando en el **Apartado 29.11** anterior no haya sido considerada objeto de penalización.

**31. RECEPCIÓN (Artículos 198.2, 210 y 240 a 244 de la LCSP - Cláusula 36)**

**31.1. PLAZO:**

El plazo es el establecido en el **artículo 210.2 de la LCSP.**  
 El Órgano de Contratación, dadas las características del contrato que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de \_\_\_\_ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

Las características que dan lugar a este plazo son:  
-  
-

**31.2. PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES (Artículo 243.5 de la LCSP)**

No procede  
 Se establecen las siguientes recepciones parciales:  
- .....  
- .....

*(En ambos casos, la opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).*

**FORMA DE RECEPCIÓN (Artículos 210.2 y 243 de la LCSP):**

**AUTORIZACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN EL SUPUESTO DE RECEPCIONES PARCIALES (Artículo 111.3 de la LCSP):**

NO  
 SÍ

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE 3 MESES PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (Art. 243.1 de la LCSP):**

NO       Sí, hasta .....meses

**32. PLAZO DE GARANTÍA (Art. 243 de la LCSP - Cláusula 38)**

NO se establece (artículo 243.4 de la LCSP). Justificación:





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**Sí se establece: 12 meses a partir de la recepción (Artículo 243.3 de la LCSP)**

**33. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)**

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por la empresa adjudicataria al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares, incluyendo todos sus Anexos.
- El proyecto aprobado por el órgano de contratación.
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por el órgano de contratación.
- En su caso, el compromiso de adscripción de medios.
- En su caso, el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- En su caso, las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización.

**34. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN (Artículo 138 de la LCSP)**

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores por medios electrónicos a través del perfil de contratante de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (SEMA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1 de la LCSP, salvo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 138.2 se estableciera lo contrario.

- Enlace perfil de contratante de la SEMA: [www.contrataciondelestado.es/](http://www.contrataciondelestado.es/)
- Plazo para proporcionar información adicional y complementaria al PCAP solicitada por los interesados en el procedimiento, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones:
  - El previsto en la LCSP (art. 138.3).
  - Otro (indicar):
- Carácter vinculante de las respuestas a aclaraciones solicitadas:
  - NO
  - SI
- Se prevé la realización de visitas a las instalaciones:
  - NO
  - SI

Acceso no electrónico a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación (art. 138.2 LCSP).  
Supuesto aplicable:

- Razones técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP
- Razones de confidencialidad, aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 LCSP





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

subsecretaria

**35.- GASTOS MÁXIMOS QUE SE PUEDEN EXIGIR LA EMPRESA ADJUDICATARIA POR REPORTAJES MULTIMEDIA Y ENSAYOS Y ANÁLISIS (Cláusula 33)**

**35.1.- REPORTAJES MULTIMEDIA**

El importe máximo del gasto que el contratista estará obligado a sufragar por la realización de documentos multimedia que permitan dejar constancia visual de la evolución de la ejecución de la obra, no podrá superar el .....por ciento del precio de adjudicación del contrato impuestos indirectos excluidos. (máximo dos por ciento).

**35.2.- ENSAYOS Y ANÁLISIS**

El importe máximo del gasto que el contratista estará obligado a sufragar por la realización de ensayos y análisis no podrá superar el 1% por ciento del precio de adjudicación del contrato impuestos indirectos excluidos (máximo uno por ciento)

**36. REGISTROS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, PROPOSICIONES, SUBSANACIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS SUPUESTOS EXCEPCIONALES EN QUE NO PUEDA REALIZARSE LA TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 14 ANTERIOR (Cláusulas 7, 10 y 11)**

En los supuestos excepcionales en que no pueda realizarse la tramitación por medios electrónicos a que se refiere el **Apartado 14** anterior del presente Cuadro de Características, la correspondiente documentación se presentará en los siguientes registros:

**36.1. REGISTRO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PROPOSICIONES (Cláusula 7):**

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación que se publique en el perfil del órgano de contratación y, cuando proceda, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, BOE y DOUE, respectivamente):

**36.2. REGISTRO DE PRESENTACIÓN DE SUBSANACIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Cláusulas 10 y 11).**

Esta documentación deberá ser presentada en el registro que se indique en el correspondiente requerimiento a la empresa licitadora.

**37. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (Cláusula 42)**

La prestación de la obra objeto del presente contrato requiere tratamiento de datos personales:

**NO.** El presente contrato no requiere tratamiento de datos personales.

**SÍ.**

El presente contrato requiere tratamiento de datos personales. La finalidad para la cual se ceden dichos datos es :

.....





Subsecretaría

La empresa contratista, una vez adjudicado el contrato, tendrá la consideración de encargada del tratamiento de los datos personales por cuenta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, responsable del tratamiento.

**38. OBLIGACIONES LABORALES SOBRE SUBROGACIÓN DEN CONTRATOS DE TRABAJO (Cláusula 33.6)**

- No procede, al no estar impuesta en una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.
- Sí procede. Identificación de la norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general:

No corresponde al órgano de contratación determinar ni establecer la existencia de derecho a la subrogación entre los trabajadores de la empresa saliente y la empresa que resulte adjudicataria del contrato.

No obstante, ante el eventual derecho de subrogación del personal de la antigua contratista, en la estimación de los costes salariales del nuevo contrato se ha tenido en cuenta la existencia de subrogación a fin de garantizar que el presupuesto del contrato permite cumplir a los licitadores con las obligaciones laborales que eventualmente puede llevar asociadas la ejecución del contrato.

Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO

**GEISER**

Nº registro

**REGAGE24e00070752527**

CSV

**GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular**

Validez del documento

**Copia Electrónica Auténtica**



GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6

**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Artículos 156 a 158 de la LCSP y Real Decreto-ley 36/2020)**

<b>CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>2</b>
Cláusula 1. Régimen jurídico	2
Cláusula 2. Objeto del contrato, codificación y procedimiento de adjudicación	3
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y sistema de formulación del precio	7
Cláusula 4. Órgano de Contratación	7
Cláusula 5. Perfil de contratante	8
<b>CAPÍTULO II – LICITACIÓN</b>	<b>8</b>
Cláusula 6. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas	8
Cláusula 7. Presentación de proposiciones	9
Cláusula 8. Forma y contenido de las proposiciones	10
Cláusula 9. Criterios de adjudicación del contrato	17
Cláusula 10. Apertura y examen de las proposiciones	18
Cláusula 11. Ofertas anormalmente bajas	21
Cláusula 12. Clasificación de las ofertas	21
Cláusula 13. Criterios de desempate	22
<b>CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN</b>	<b>22</b>
Cláusula 14. Adjudicación del contrato	22
Cláusula 15. Resolución y notificación de la adjudicación	25
Cláusula 16. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración	25
Cláusula 17. Comunicación a las empresas licitadoras	25
Cláusula 18. Formalización del contrato	25
<b>CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>26</b>
Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura	26
Cláusula 20. Comprobación del replanteo	26
Cláusula 21. Plan de Seguridad y Salud	27
Cláusula 22. Programa de trabajo	27
Cláusula 23. Dirección de las obras	28
Cláusula 24. Plazo de ejecución	28
Cláusula 25. Abonos, mediciones y valoración	29
Cláusula 26. Condiciones de ejecución	30
Cláusula 27. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales	31
Cláusula 28. Responsabilidad de la empresa contratista por daños y perjuicios	32
Cláusula 29. Subcontratación	32
Cláusula 30. Cesión del contrato	34
Cláusula 31. Modificación del contrato	34
Cláusula 32. Revisión de precios	35
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles a la empresa contratista	35
<b>CAPÍTULO V –SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>37</b>
Cláusula 34. Suspensión de las obras	37
Cláusula 35. Extinción del contrato	37
Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción de la prestación	38
Cláusula 37. Resolución del contrato	38
Cláusula 38. Plazo de garantía y liquidación	39
Cláusula 39. Responsabilidad por vicios ocultos	39
Cláusula 40. Prerogativas de la Administración	39
Cláusula 41. Confidencialidad	39
Cláusula 42. Protección de datos	39

CORREO ELECTRÓNICO

[bnz-juntaymesamiteco@miteco.es](mailto:bnz-juntaymesamiteco@miteco.es)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00029413107

CSV

GEISER-b5d0-2e6d-7ff5-e5d5-4078-09b0-55cd-faa5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/04/2024 16:29:39 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-b5d0-2e6d-7ff5-e5d5-4078-09b0-55cd-faa5

## CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 1. Régimen jurídico

El contrato al que se refiere el presente Pliego se califica como contrato de obras y tiene carácter administrativo de acuerdo con lo establecido respectivamente en los **artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (en adelante **LCSP**), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante **PCAP**), por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: LCSP y, en cuanto no se oponga o no se encuentren derogados por la misma, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2017, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

Asimismo, el contrato se rige por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

Además, este expediente está financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Dado que el contrato se va a financiar con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se rige por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR). Al financiarse el contrato con fondos procedentes del PRTR, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, concretamente al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Reglamento del MRR), y a las demás instrucciones o normativa que lo desarrollen.

Asimismo, se rige por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, y por lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2021 por la que se



publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Adicionalmente, este expediente de contratación se regirá tanto por la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como por la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cumplimiento de la normativa anterior, la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como entidad decisora y ejecutora de los fondos procedentes del PRTR, ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude que garantiza la implementación de medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, que será de plena aplicación al contrato que dará lugar este clausulado.

Tanto el PCAP, su Cuadro de Características y sus Anexos, como el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), el Proyecto aprobado por el órgano de contratación (en su caso), el programa de trabajo a que se refiere la **Cláusula 22** de este Pliego y los restantes documentos señalados en el **Apartado 33 del Cuadro de Características**, revisten **carácter contractual**.

En caso de discrepancia entre el contenido del PCAP y el de cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el contenido de aquel.

## **Cláusula 2. Objeto del contrato, codificación y procedimiento de adjudicación**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se señala en el **Apartado 1.1 del Cuadro de Características**. En el **Apartado 1.2 del Cuadro de Características** se recogen las necesidades administrativas a satisfacer así como la inversión y el componente del PRTR, y el hito/objetivo al que se contribuye a cumplir. Adicionalmente, el órgano de contratación señala los plazos temporales para su cumplimiento, así como los mecanismos establecidos para su control. Por su parte, la codificación **CPV** es la que se señala en el **Apartado 1.4 del Cuadro de Características**.

El contrato se adjudicará por procedimiento **abierto**, en aplicación del **artículo 131.2 de la LCSP**, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal y en el Real Decreto-ley 36/2020.

### **2.1. Etiquetado verde y etiquetado digital**



Se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del Plan. El Reglamento del MRR incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretando en el anexo VI y en el anexo VII, de dicho Reglamento los correspondientes porcentajes para Clima y Digital, que pueden ser en ambos casos del 0 %, 40 % o 100 %.

Con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, el Órganos de Contratación señalará en el **Apartado 1.6 del Cuadro de Características**, los mecanismos de verificación del campo de intervención de cada etiqueta, que exigirá a la empresa adjudicataria del contrato (y, en su caso, subcontratistas) a lo largo de su ejecución y/o a su finalización.

## **2.2. Principio “do no significant harm” (DNSH)**

El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento en (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.
- d) Transición hacia una economía circular.
- e) Prevención y control de la contaminación.
- f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El PRTR contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, que asegura el cumplimiento del DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01). El órgano de contratación señalará en el **Apartado 1.7 del Cuadro de Características**, los compromisos asumidos en dicha evaluación inicial del PRTR así como los mecanismos de verificación que validen su cumplimiento y que exigirá a la empresa adjudicataria (y, en su caso, subcontratistas) del contrato, a lo largo de su ejecución y/o a su finalización.

## **2.3. División en lotes**



La posibilidad de división del contrato en **lotes** a que se refieren **los apartados del 3 al 7 del artículo 99 de la LCSP**, se determinará en el **Apartado 2 del Cuadro de Características**. En este apartado se indicará asimismo:

- a) El contenido de cada uno de ellos y la codificación, en su caso.
- b) El número de lotes para los que una misma empresa candidata o licitadora puede presentar oferta.
- c) El número de lotes que pueden adjudicarse a cada empresa licitadora. En este supuesto deberá indicarse los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una empresa licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego. Estos criterios o normas en todo caso deberán ser objetivos y no discriminatorios.
- d) La posibilidad de que pueda adjudicarse a una oferta integradora, a que se refiere el **artículo 99.5 de la LCSP**.
- e) La exposición de los motivos válidos para justificar la no división en lotes, pudiendo considerar a tal efecto los indicados en el **artículo 99.3 a) y b) de la LCSP**.

#### **2.4. Procedimiento de adjudicación**

En el supuesto que se prevea la **tramitación anticipada** del expediente, a la que se refiere el **artículo 117.2 de la LCSP**, se indicará en el **Apartado 7.4 del Cuadro de Características**; en este caso la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, y serán de aplicación las especialidades introducidas en los artículos 39 y 41 del Real Decreto-ley 36/2020 que fueran procedentes.

En el **Apartado 13 del Cuadro de Características** se indicará si la tramitación del expediente se realiza por procedimiento **ordinario o urgente**, con las especialidades previstas en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020. Tal y como señala la Instrucción de 11 de marzo de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR, en los supuestos de aplicación de plazos más breves en el procedimiento abierto ordinario, la declaración de urgencia, con la consiguiente motivación, debe contenerse en el expediente del contrato, debiendo constar también la motivación de modo expreso en el anuncio de licitación.

#### **2.5. Protección de datos, reutilización de información y cesión y tratamiento de datos**



En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el acceso de la empresa contratista a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, se indicará en el **Apartado 37 del Cuadro de Características** especificándose la finalidad para la cual se ceden dichos datos.

Asimismo, en aquellos contratos cuyo objeto total o parcial sea trabajar con datos (recogida, preparación, transformación, grabación, entrada, carga, procesamiento, análisis, interpretación de datos, etc.), deberán cumplir los requisitos para reutilización de la información previstos en el **Anexo II** de este pliego.

En cumplimiento del artículo 8.2 d) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, será obligatorio para las empresas contratistas y las empresas subcontratistas la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la LOPDGGD. Para ello, la empresa adjudicataria y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplimentar el Anexo XII.

## **2.6. Conservación de la documentación**

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 132** del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, en adelante, **Reglamento Financiero**, la conservación de documentos se requerirá por las siguientes normas:

- a) Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- b) Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.



- c) Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

### Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y sistema de formulación del precio

El Presupuesto Base de Licitación (en adelante, PBL), elaborado de acuerdo con las previsiones del artículo 100 de la LCSP y consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el Apartado 7 del Cuadro de Características distribuido en las anualidades previstas en este apartado.

El valor estimado del contrato y el de los lotes en los que, en su caso, se divida su objeto, determinado conforme al artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad indicada en el Apartado 9 del Cuadro de Características.

El precio del contrato deberá cumplir las exigencias de los artículos 102 y 241 de la LCSP. Su formulación se realizará en términos de precios unitarios o de precios a tanto alzado según venga determinado en el Apartado 8 del Cuadro de Características.

Cuando el precio se determine por precios unitarios, el presupuesto de ejecución material será el obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas conforme figura en el documento Presupuesto del Proyecto, conforme a los art. 233 LCSP y art. 125 y 131 RD 1098/2001.

Los precios unitarios a abonar son los que resultan de aplicar el coeficiente de adjudicación a los contenidos en el Proyecto. Dicho coeficiente de adjudicación se obtendrá dividiendo al importe de la oferta económica presentada por el adjudicatario para la ejecución total de las obras (IVA excluido) por el presupuesto de la obra que se establece en este Pliego (IVA excluido), redondeado al noveno decimal.

### Cláusula 4. Órgano de Contratación

El órgano de contratación es el que se determina en el Apartado 3 del Cuadro de Características.



## Cláusula 5. Perfil de contratante

El acceso público a la información relativa al presente contrato se ofrecerá mediante su publicación en el perfil de contratante que se señala en el **Apartado 6 del Cuadro de Características**.

## CAPÍTULO II – LICITACIÓN

### Cláusula 6. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que cumplan los requisitos establecidos en los **artículos 65 a 70 de la LCSP**, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones que se señalan en el **artículo 71** de la citada ley.

En particular, en cumplimiento del **artículo 70 de la LCSP**, que hace referencia a las condiciones especiales de compatibilidad, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Además, los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas.

Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica y la documentación para la acreditación de los mismos, se especifican en el **Apartado 15 del Cuadro de Características**.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 140.1 g) de la LCSP**, cuando en el **Apartado 2 del Cuadro de Características** se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

De conformidad con el **artículo 75.3 de la LCSP**, cuando una empresa licitadora recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del



contrato, incluso con carácter solidario. La forma de responsabilidad conjunta se señala en el **Apartado 15.3.1 del Cuadro de Características**.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los párrafos anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas** y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### Cláusula 7. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se ajustarán a las exigencias establecidas en el **artículo 139 de la LCSP** y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las **variantes**, se estará a lo dispuesto el **artículo 142 de la LCSP**, en el PPT y en el **Apartado 16 del Cuadro de Características**.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios que se señalan en el **Apartado 14 del Cuadro de Características** y en el anuncio de licitación de conformidad con lo establecido en la **disposición adicional decimoquinta de la LCSP**.

El plazo de presentación de proposiciones será el señalado en el anuncio de licitación y se ajustará a lo establecido en el **artículo 156 de la LCSP**. No obstante, tal y como señala el **artículo 134.7 de la LCSP**, la publicación de un anuncio de información previa permitirá reducir los plazos para la presentación de proposiciones en los procedimientos abiertos, siempre que se cumplan los requisitos del **artículo 156.3 de la LCSP**.

Adicionalmente, siguiendo lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, en aquellos casos en los que los Órganos de Contratación justifiquen el recurso a la tramitación urgente, el plazo de presentación de proposiciones podrá reducirse hasta un mínimo de 15 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

Los plazos para facilitar información adicional a las personas interesadas sobre los pliegos y otra documentación complementaria serán los establecidos en el **artículo 138.3 de la LCSP** y, cuando proceda, ampliarán el plazo



inicial en los términos establecidos en el **artículo 136.2 de la LCSP**. La solicitud de información debe realizarse al menos **doce días naturales** antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

Transcurridos **diez días naturales** siguientes a la fecha prorrogada sin haberse recibido las proposiciones, éstas en ningún caso serán admitidas.

En aplicación del artículo 50.1 a) del Real Decreto-ley 36/2020, en aquellos casos en los que los Órganos de Contratación justifiquen el recurso a la tramitación urgente, los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso.

No obstante, tal y como señala el artículo 50.1 e) del Real Decreto-ley 36/2020, en los contratos de obra sujetos a regulación armonizada, la aplicación de las reducciones de plazos contempladas anteriormente para la tramitación de urgencia requerirán que el expediente incluya la declaración de urgencia realizada por el Órgano de Contratación, debidamente motivada. Estas reducciones de plazos no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras sujetos a regulación armonizada, no siendo los plazos en estos contratos susceptibles de reducción alguna.

#### Cláusula 8. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios que se indican en la **Cláusula 7** anterior.

Su contenido será el siguiente:

- Constarán de **TRES (3) SOBRES (ARCHIVOS ELECTRÓNICOS)**.
- En el caso de que todos los criterios de valoración sean evaluables de forma automática, solo será necesaria la presentación de los **sobres (archivos electrónicos) números 1 y 3**.

El contenido de cada uno de los **sobres (archivos electrónicos)** será el siguiente:

#### **SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

Se identificará con los datos siguientes:



**SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 1**

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

**IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:**

Número del expediente .....

Título completo del objeto del contrato .....

**IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA:**

Denominación o razón social de la empresa licitadora: (denominación completa, incluidas siglas)

.....

Lote o lotes a los que se presenta la oferta (si procede) .....

D.N.I o N.I.F: .....

Dirección Postal: .....

Nºs Tfno.: .....

Nºs Fax: .....

Correo electrónico a efectos de notificaciones: .....

Firmas de la empresa licitadora o representantes con poderes para licitar:

**Contendrá la siguiente documentación:**

- 1.- Un índice de documentos en el que se hará constar el contenido del fichero electrónico.
- 2.- El **Documento Europeo Único de Contratación** (en adelante, **DEUC**), aprobado en el seno de la Unión Europea, cuyas instrucciones para su cumplimentación figuran en el Anexo I, ajustada al formulario del **DEUC**, firmada y con la correspondiente identificación, en la que la empresa licitadora ponga de manifiesto el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el **artículo 140.1 a) de la LCSP**. En el supuesto de división en lotes al que se refiere la **Cláusula 2**, cada empresa licitadora deberá indicar en su declaración responsable los lotes a los que presenta oferta.
- 3.- Los documentos siguientes cuando las circunstancias que acreditan no estén incluidas en las que comprende el formulario del **DEUC**:
  - 3.1.- En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el **artículo 75 de la LCSP**, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del **DEUC**.



**3.2.-** En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de **garantía provisional**, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

**3.3.-** En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupados en una **unión temporal**, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del **DEUC**.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la **unión temporal** por parte de las empresas que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el **artículo 69.3 de la LCSP**.

**3.4.-** Declaración ajustada al **anexo IV** de pertenencia o no a grupo empresarial por cada lote al que la empresa licitadora presenta oferta, en el sentido del **artículo 42.1 del Código de Comercio**. En caso afirmativo esta declaración habrá de incluir la relación de empresas del grupo que se presentan a esta licitación.

**3.5.-** Además de la declaración responsable a que se refiere el **artículo 140.1 a) de la LCSP**, las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, de acuerdo con el Anexo VIII, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

**3.6.-** Cuando en el **Apartado 2 del Cuadro de Características** se prevea la **división en lotes** del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable indicando cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Asimismo, las empresas licitadoras deberán expresar, mediante una declaración responsable, el lote o lotes a los que presenta oferta.

**3.7.-** No obstante lo anterior, cuando la empresa esté inscrita en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los órganos de contratación, y aporta justificación de la inscripción, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.



**3.8.-** Cuando así se exija en el **Apartado 15.1 del Cuadro de Características**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 76.2 de la LCSP** las empresas licitadoras deberán completar la acreditación de su solvencia aportando un documento de **compromiso de adscribir** a la ejecución del contrato **los medios personales y materiales** suficientes para ello ajustado al modelo del **Anexo III**. Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del **artículo 211 de la LCSP** o de condición especial susceptible de penalización conforme al **artículo 192.2 de la LCSP** según se señale en los **apartados 15.1, 26.2, 29.6 y 30 del Cuadro de Características**.

**3.9.-** Cuando proceda, declaración ajustada al modelo del **Anexo VII.1** sobre la parte de la oferta que la empresa licitadora tenga previsto subcontratar, señalando los datos a que se refiere el **artículo 215.2 a) de la LCSP**.

**3.10.-** Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales por parte del contratista, declaración ajustada al modelo del **Anexo VII.4**, sobre subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos.

**3.11.-** La aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales conforme al **modelo Anexo XII**.

I. En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el **artículo 75 de la LCSP**, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable conforme al Anexo XII.

**3.12.-** La declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo del **Anexo XIII**. En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el **artículo 75 de la LCSP**, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable conforme al anexo XIII.

**3.13.-** La Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses del **Anexo XIV** cumplimentada. El incumplimiento de esta obligación podría configurarse como penalidad o como causa de resolución del contrato, si así se contemplara en el Cuadro de Características. En los casos en que la empresa recurra a



la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el **artículo 75 de la LCSP**, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable conforme al anexo XIV.

**3.14.-** La declaración responsable complementaria sobre cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y de las obligaciones establecidas en la normativa de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, conforme al **Anexo VI**.

SI EN EL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 1 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 2 O 3, Y DE SU CONTENIDO SE PUDIERA DEDUCIR INFORMACIÓN QUE DEBIERA ESTAR INCLUIDA EN EL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 2 O 3, LA EMPRESA LICITADORA PODRÁ SER EXCLUIDA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (**ARTÍCULO 139.2 DE LA LCSP**).

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00029413107

CSV

GEISER-b5d0-2e6d-7ff5-e5d5-4078-09b0-55cd-faa5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/04/2024 16:29:39 Horario peninsular

Validez del documento

Original



**SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 2 DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS  
CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR**

Se identificará con los datos siguientes:

**SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 2  
DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN  
DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR**

**IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:**

Número del expediente .....

Título completo del objeto del contrato.....

**IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA:**

Denominación o razón social de la empresa licitadora: (denominación completa, incluidas siglas)  
.....

Lote o lotes a los que se presenta la oferta (*si procede*) .....

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Tfno.: .....

Nºs Fax: .....

Correo electrónico a efectos de notificaciones: .....

Firmas de la empresa licitadora o representantes con poderes para licitar:

**Contendrá la siguiente documentación:**

- 1.- Un índice de documentos en el que se hará constar el contenido del fichero electrónico
- 2.-La documentación a la que se refiere el **Apartado 16 del Cuadro de Características**, si se admiten **variantes** y la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **Apartado 17.2 del Cuadro de Características**.



Las exigencias a las que deberá ajustarse esta documentación se señalan en los **Apartados 14 y 19 del Cuadro de Características**.

SI EN EL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NUMERO 2 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 3, Y DE SU CONTENIDO SE PUDIERA DEDUCIR INFORMACIÓN QUE DEBIERA ESTAR INCLUIDA EN EL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 3, LA EMPRESA LICITADORA PODRÁ SER EXCLUIDA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ARTÍCULO 139.2 DE LA LCSP).

**SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 3 DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

**SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 3**

**DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

**IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:**

Número del expediente .....

Título completo del objeto del contrato.....

**IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA:**

Denominación o razón social de la empresa licitadora: (denominación completa, incluidas siglas) .....

Lote o lotes a los que se presenta la oferta (si procede) .....

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Tfno: .....

Nºs Fax: .....

Correo electrónico a efectos de notificaciones: .....

Firmas de la empresa licitadora o representantes con poderes para licitar:

Se identificará con los datos siguientes:



### Contendrá la siguiente documentación:

1.- Un índice de documentos en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre (archivo electrónico).

2.- La proposición, que incluya: la oferta del precio y de los restantes criterios evaluables de forma automática que se señalan **en el Apartado 17.3 del Cuadro de Características**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente pliego y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada.

De no ajustarse al modelo, siempre y cuando se deduzca claramente el sentido de la oferta, ésta será admitida.

De existir discordancia entre la cantidad expresada en letra y número se estará a lo dispuesto en la primera.

Las proposiciones presentadas por **UTE** deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

En el precio ofertado se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

En la oferta del precio deberá indicarse, como partida independiente, el **IVA**, o el impuesto que, en su caso, le sustituya, que deba ser repercutido.

Cuando se haya previsto la posibilidad de **variantes** en el **Apartado 16 del Cuadro de Características**, las empresas licitadoras podrán presentar más de una proposición conforme a los elementos y condiciones que se determinan en el mismo dentro de los límites que expresamente se señalan en el PPT y en el citado **Apartado 16**. En este supuesto presentarán además, junto con la proposición correspondiente a la solución a que se refiere el objeto de la licitación, las demás proposiciones correspondientes a las **variantes** que oferten.

### **Cláusula 9. Criterios de adjudicación del contrato**

Los criterios que de acuerdo con lo establecido en los **artículos 145 y 146 de la LCSP** han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, en el **Apartado 17 del Cuadro de Características**.



Cuando se atribuya a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de los primeros se realizará por los órganos a que se refiere el **artículo 146.2 a) de la LCSP**, cuya composición se describe en el **Apartado 18 del Cuadro de Características**.

En virtud del **artículo 146.3 de la LCSP**, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, deberá precisarse en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De conformidad con el **artículo 31.2 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética**, la Administración General del Estado y el conjunto de organismos y entidades del sector público estatal, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 9/2017, en las licitaciones de redacción de proyectos y de contratos de obra, se deberán incluir entre los criterios de adjudicación, algunos de los siguientes:

- a) Requisitos de máxima calificación energética de las edificaciones que se liciten.
- b) Ahorro y eficiencia energética que propicien un alto nivel de aislamiento térmico en las construcciones, energías renovables y bajas emisiones de las instalaciones.
- c) Uso de materiales de construcción sostenibles, teniendo en cuenta su vida útil.
- d) Medidas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos en las distintas fases del proceso de construcción de obras públicas.
- e) Medidas de adaptación al cambio climático.
- f) Minimización de generación de residuos.

#### **Cláusula 10. Apertura y examen de las proposiciones.**

Cumplidos los plazos a que se refiere la **cláusula 7** anterior el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, realizará la apertura y examen del contenido de las proposiciones.

#### **SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 1**

Previamente a la celebración de los actos de licitación el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, calificará la documentación a que se refieren los **artículos 140 y 141 de la LCSP**. Si observasen



defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada el órgano de contratación comunicará a las personas interesadas por los medios establecidos en el **número 2 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP** concediéndose un plazo de **tres días naturales** para su subsanación.

Siguiendo las recomendaciones incluidas en las orientaciones transversales de ejecución del PRTR elaboradas por el comité técnico para el PRTR, en todos los casos la documentación acreditativa de solvencia solo se pedirá a la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, excepto en el supuesto del **artículo 140.3 de la LCSP**, que señala que el Órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a las empresas candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de capacidad y solvencia a que se refiere el **capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP**, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

Con carácter previo a la valoración de ofertas (sobres 2 o 3), el órgano de contratación realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De conformidad con el artículo 7 de esta Orden, cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los licitadores, se solicitará al licitador en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación.

## **SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 2**

Dentro del plazo señalado en el **artículo 157.3 de la LCSP** el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, realizará la apertura del **sobre (archivo electrónico)** que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, contenida en el **sobre (archivo electrónico) número 2** correspondiente a las empresas admitidas a la licitación.



La valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el **Apartado 17.2 del Cuadro de Características** y se hará pública en el acto en que se proceda a la apertura del **sobre (archivo electrónico) número 3** que contenga los elementos que se valorarán de forma automática.

En el supuesto de que en la licitación se hayan admitido **variantes**, de acuerdo con lo indicado en el **Apartado 16 del Cuadro de Características** y el **PPT**, las soluciones técnicas recogidas en las ofertas se informarán y valorarán desde el punto de vista técnico por grupos homogéneos, diferenciándose por un lado las ofertas a la solución base y por otro tantos grupos como soluciones variantes se hayan admitido.

Serán motivos de exclusión de proposiciones, entre otros, los siguientes:

- Incumplimiento de las especificaciones del presente Pliego, del PPT o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización.
- No realización de la totalidad de los trabajos a realizar en los términos establecidos en el PPT.
- Obtención de una puntuación inferior a la mínima exigida en el **artículo 146.3 de la LCSP**.

### **SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 3**

Efectuada la evaluación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, realizará, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante, la apertura del **sobre (archivo electrónico) número 3**, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos. En este caso, en el anuncio de licitación se hará constar que, al emplearse medios electrónicos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, este acto no será presencial.

Con carácter previo a la apertura del **sobre (archivo electrónico) número 3** se informará sobre el resultado de la ponderación asignada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, contenida en el **sobre (archivo electrónico) número 2** y sobre las empresas licitadoras que no han alcanzado la puntuación mínima a que se refiere el **artículo 146.3 de la LCSP**.



## Cláusula 11. Ofertas anormalmente bajas

El Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 149 de la LCSP** identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, con sujeción a los criterios establecidos en el **Apartado 17.5 del Cuadro de Características**.

Quando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del **artículo 42.1 del Código de Comercio**, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que cuyo precio fuere más bajo, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En el supuesto que el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa o empresas licitadoras que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición por parte del órgano de contratación de información a la empresa licitadora, así como la evaluación de la misma y la decisión sobre la aceptación o rechazo de una oferta se ajustará a lo establecido en los **números 4 a 7 del artículo 149 de la LCSP**. El plazo máximo para que la empresa licitadora justifique su oferta será de **ocho días hábiles**. Si el expediente se tramita por procedimiento urgente, con las especialidades previstas en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, el plazo podrá reducirse hasta **cuatro días hábiles**.

## Cláusula 12. Clasificación de las ofertas

El Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 150.1 de la LCSP** clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación y fórmulas señalados en los **Apartados 17.2 y 17.3 del Cuadro de Características**.

En el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación, esta elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Quando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.



La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un **comité formado por personas expertas** con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del Órgano de Contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

En el supuesto de admisión de **variantes** la valoración de estos criterios se realizará considerando todas las soluciones (bases y variantes) admitidas.

Si en el ejercicio de sus funciones, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, tuviera indicios fundados de las conductas a que se refiere el último párrafo del **artículo 150.1 de la LCSP**, deberá realizar las actuaciones a que se previstas en el precitado párrafo.

Tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios automáticos distintos del precio que no supongan compromiso por parte del licitador, el órgano de contratación evaluará la fidelidad de lo declarado en el Anexo V de la oferta con dicha documentación. En caso de que la documentación no acredite la puntuación asignada al licitador conforme a su declaración, se procederá a recalcular la puntuación asignada al mismo, valorando con cero puntos el criterio automático, quedando relegado en la clasificación a la posición que le corresponda.

### Cláusula 13. Criterios de desempate

En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate, que a tenor de lo dispuesto en el **artículo 147.1 de la LCSP** se señalan en el **Apartado 20 del Cuadro de Características**.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

### Cláusula 14. Adjudicación del contrato

Una vez concluida la clasificación y, en su caso, aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con los



criterios establecidos en los **Apartados 17.2 y 17.3 del Cuadro de Características** para que presente la documentación a que se refiere el **artículo 150.2 de la LCSP**, según proceda, en los plazos máximos que se indican. Si el expediente se tramita por procedimiento urgente, con las especialidades previstas en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, estos plazos podrán reducirse hasta la mitad por exceso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del **tres por ciento** del PBL, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el **artículo 71.2 a) de la LCSP**.

La documentación requerida a la empresa propuesta adjudicataria será la siguiente:

- La justificación de las circunstancias a las que se refieren las **letras a) y c) del artículo 140.1 de la LCSP** si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- La justificación de haber constituido la **garantía definitiva** en los porcentajes que se señalan en el **Apartado 10.2 del Cuadro de Características** y de acuerdo con lo establecido en los **artículos 107 a 113 de la LCSP**.
- La acreditación de los requisitos mínimos de **solvencia económica y financiera y técnica o profesional**, a que se refieren los **artículos 87 y 90 de la LCSP**, que se especifican en el **Apartado 15 del Cuadro de Características**.
- La acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al **artículo 76.2 de la LCSP**.
- En los contratos sujetos a regulación armonizada y en los casos en que así se señale en los **Apartados 15.4 y 15.5 del Cuadro de Características**, las empresas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los **artículos 93 y 94 de la LCSP**, relativos al cumplimiento por la empresa de las normas de gestión medioambiental, de las normas de garantía de la calidad, así como de cualquier otra que se exija en la licitación.
- La inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe fijar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.



No obstante lo anterior, cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Esta documentación se presentará dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, se permitirá la subsanación de deficiencias en la documentación aportada por plazo de **tres días naturales** a contar desde la notificación de los defectos u omisiones subsanables. Si el expediente se tramita por procedimiento urgente con las especialidades previstas en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, estos plazos podrán reducirse hasta la mitad por exceso.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, otorgándole el plazo de **diez días hábiles** para su presentación. Si el expediente se tramita por procedimiento urgente con las especialidades previstas en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, este plazo podrá reducirse hasta cinco días hábiles.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del **artículo 44 de la LCSP** fuera preciso que el Órgano de Contratación acordase la adjudicación del contrato a otra empresa licitadora, se concederá a ésta un plazo de **diez días hábiles** para que cumplimente los trámites que resulten oportunos. Si el expediente se tramita por procedimiento urgente con las especialidades previstas en el **artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020**, este plazo podrá reducirse hasta cinco días hábiles.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los plazos máximos establecidos en el **artículo 158 de la LCSP**.

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre, todas las entidades ejecutoras del PRTR deberán aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. En este sentido, la empresa adjudicataria y, en su caso, subcontratada, deberá acreditar en la forma en la que así se lo exija el órgano de contratación dicha información.



### Cláusula 15. Resolución y notificación de la adjudicación

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las empresas candidatas y licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **quince días naturales**.

La notificación y la publicación de la adjudicación deberán contener la información a que se refiere el **artículo 151.2 de la LCSP**.

La notificación se realizará por los medios a que se refiere el **artículo 151.3 de la LCSP**.

### Cláusula 16. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión por el Órgano de Contratación de desistir del procedimiento de adjudicación o de no adjudicar o celebrar el contrato se ajustará a lo establecido en el **artículo 152 de la LCSP**.

### Cláusula 17. Comunicación a las empresas licitadoras

Los Órganos de Contratación informarán a cada empresa licitadora en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la adjudicación o no del contrato para el que se haya efectuado una convocatoria de licitación. Asimismo, a solicitud de una empresa licitadora, los Órganos de Contratación comunicarán, lo antes posible, y, en cualquier caso, en un plazo de **quince días naturales** a partir de la recepción de una solicitud por escrito, la información a que se refiere el **artículo 155.2 de la LCSP**. Si el expediente se tramita por procedimiento urgente con las especialidades previstas en el **artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020**, este plazo podrá reducirse hasta ocho días naturales.

En los supuestos a que se refiere el **artículo 155.3 de la LCSP**, los Órganos de Contratación podrán decidir no comunicar la información a que se refiere este número.

### Cláusula 18. Formalización del contrato

La formalización del contrato se ajustará a las formalidades, plazos y requisitos de procedimiento que se establecen en el **artículo 153 de la LCSP**.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al **artículo 44 de la LCSP**, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **diez días naturales** desde que se remita la



notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas conforme al **artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020**.

El anuncio de formalización del contrato se realizará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación y en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE), y, cuando proceda, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los plazos y con los requisitos que se señalan en el **artículo 154 de la LCSP**.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del **tres por ciento** del PBL, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el **artículo 71.2 b) de la LCSP**.

## CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato, con las excepciones previstas en el **artículo 239 de la LCSP**, se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista de acuerdo con lo establecido en el **artículo 197 de la LCSP**.

### Cláusula 20. Comprobación del replanteo

En el plazo y con las excepciones que se señalan en el **artículo 237 de la LCSP**, que se consignará en el documento de formalización del contrato, a contar desde la fecha de formalización de aquél, la persona responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, procederá, en presencia de la empresa contratista, a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el **artículo 140 del RGLCAP**.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde **el día siguiente al de la firma del acta**. En el caso de que la empresa contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones,



decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligada la persona responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, a dar cuenta inmediata al **órgano de contratación**, que resolverá lo que proceda.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de **ocho meses** a que hace referencia el **artículo 245 c) de la LCSP**.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

#### Cláusula 21. Plan de Seguridad y Salud

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (en adelante, RD 1627/1997), que será elaborado por el contratista, en aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, y en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, incluido en el proyecto.

El plan de seguridad y salud deberá ser presentado por la empresa adjudicataria en el plazo máximo de **un mes** a contar desde la formalización del contrato, aprobado por la Administración dentro de los **quince días hábiles** siguientes a su presentación y antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. El plan de seguridad y salud una vez aprobado se incorporará al contrato

#### Cláusula 22. Programa de trabajo

De acuerdo con el **artículo 144 del RGLCAP**, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, la empresa contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo (al que se refiere el **Apartado 23 del**



**Cuadro de Características**) en el plazo máximo de **treinta días**, contados desde la formalización del contrato. El Programa de Trabajo, una vez aprobado por la **persona responsable del contrato** quedará automáticamente incorporado al contrato.

El Órgano de Contratación resolverá sobre el mismo dentro de los **quince días naturales** siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. El programa de trabajo, una vez aprobado se incorporará al contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la empresa contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

## Cláusula 23. Dirección de las obras

### 23.1.- La persona responsable del contrato

Las facultades de la persona responsable del contrato serán ejercidas por el **Director Facultativo** a que se refiere el **artículo 62.2 de la LCSP**, designado por el **órgano de contratación**.

Al Director Facultativo le corresponderá supervisar la ejecución de las obras, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las mismas conforme con lo dispuesto en los **artículos 237 a 246 de la LCSP**.

### 23.2.- Delegado de la Obra

El contratista deberá designar al facultativo de la empresa que actuará como **delegado de obra**, y que le representará en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra. Dicho facultativo deberá disponer de alguna de las titulaciones a que se refiere el **Apartado 15.1 del Cuadro de Características**, cuando así se exija como compromiso de adscripción a la ejecución del contrato.

## Cláusula 24. Plazo de ejecución

La empresa contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales que se señalan en el **Apartado 22 del Cuadro de Características** y en el **PPT**. En los supuestos en que se admita la reducción de plazo total como criterio de adjudicación, el plazo será el que resulte de acuerdo con la oferta presentada por la empresa adjudicataria.



En todos los casos se ajustará a los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo para su ejecución sucesiva a la que se refiere la **Cláusula 22** de este pliego.

El cómputo del plazo se iniciará el **día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo**. La empresa contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, previa comunicación a la Dirección Facultativa con la consiguiente actualización del programa de trabajos al que se refiere la **Cláusula 22** de este pliego, salvo que a juicio de la misma existiesen razones para estimarlo inconveniente.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de **tramitación urgente**, con las especialidades previstas en el **artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020**, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de **un mes**, contado desde su formalización.

### Cláusula 25. Abonos, mediciones y valoración

Sólo se abonará a la empresa contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la Dirección Facultativa.

El régimen de pagos se adaptará a las disposiciones contenidas en los **artículos 198 y 240 de la LCSP**, según se señale en el **Apartado 25 del Cuadro de Características**. La empresa contratista tendrá derecho a percibir los abonos a cuenta en los supuestos y condiciones que se señalan en el **artículo 240.2 de la LCSP** y en los **artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP** en cuanto no contravengan las disposiciones de la **LCSP**.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la Dirección Facultativa, pudiendo la empresa contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, la empresa contratista está obligada a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la Dirección Facultativa pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá la empresa contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

La valoración de la obra ejecutada en el correspondiente mes, se realizará aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio previamente aprobado que proceda, teniendo en cuenta lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado



para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el PBL y la cifra que resulte se le aplicará la baja ofertada por el contratista y, cuando proceda, por el coeficiente de revisión de precios, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los **diez días naturales** siguientes al mes que corresponda.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato fuera necesario ejecutar unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por **plazo mínimo de tres días hábiles**.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el **artículo 242.2 de la LCSP**.

De igual modo, se incorporarán al cuadro de precios los nuevos precios fijados contradictoriamente a que se refiere el **artículo 242.4 ii) de la LCSP**.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 200 de la LCSP**, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Las facturas deberán presentarse a través del Registro Electrónico Único (<https://face.gob.es/es>) al que se refiere la **disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP** e irán dirigidas a la unidad que se señala en el **Apartado 25 del Cuadro de Características**, haciendo constar los códigos DIR y resto de datos que se señalan en dicho Apartado.

#### **Cláusula 26. Condiciones de ejecución**

Tendrán la consideración de condiciones de ejecución las que se señalan en el Apartado 26 del Cuadro de Características.

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las enumeradas en el **artículo 202.2 de la LCSP**, y las especificadas en el **Apartado 26.1 del Cuadro de Características**, en el cual se deberá indicar **como mínimo una de ellas**.



Asimismo, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las que se especifiquen en el **Apartado 26.2 del Cuadro de Características**.

Igualmente, tendrán la consideración de **obligaciones esenciales** las enumeradas en el **Apartado 26.3 del Cuadro de Características**.

## **Cláusula 27. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales**

### **27.1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.**

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en el **Apartado 26.1 del Cuadro de Características** de acuerdo con lo establecido en el **artículo 202 de la LCSP**, dará lugar a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Apartado 29.1 del Cuadro de Características**, conforme a lo previsto en el **artículo 192 de la LCSP**.

### **27.2.- Por cumplimiento defectuoso**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Apartado 29.2 del Cuadro de Características**, conforme a lo previsto en el **artículo 192 de la LCSP**.

### **27.3.- Por incumplimiento parcial**

Cuando por causas imputables a la empresa contratista se incumplan parcialmente las prestaciones objeto del contrato, la Administración podrá optar, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 192.2 de la LCSP**, por su resolución o por la imposición de las penalidades en las proporciones que se señalan en el **Apartado 29.3 del Cuadro de Características**.

### **27.4.- Por demora**

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, o de los que en su caso resulten de la adjudicación conforme su oferta, la Administración podrá optar:

- a) Por la resolución del contrato que se acordará de acuerdo con lo establecido en el **artículo 195.1 de la LCSP**.



- b) Por la imposición de penalidades diarias, de acuerdo con lo dispuesto en los **números 3, 4 y 5 del artículo 193 de la LCSP**, en las proporciones que se señalan en el **Apartado 29.4 del Cuadro de Características**.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la empresa contratista.

Las penalidades se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en el **artículo 194.2 de la LCSP**.

#### **27.5.- Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación**

El incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 de la LCSP**, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el **artículo 215.3 a) de la LCSP**, cuando así se indique en el **Apartado 29.5.1 del Cuadro de Características**.

El incumplimiento de las exigencias en materia de pago a subcontratistas a que se refiere el **artículo 216 de la LCSP**, dará lugar a la imposición de las penalidades que se señalen en los **Apartados 29.5.2 y 29.5.3 del Cuadro de Características**.

#### **27.6. Por incumplimiento de la adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato**

El incumplimiento de la adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato, cuando no haya sido considerada obligación esencial en el **Apartado 26.3 del Cuadro de Características** dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el **artículo 192.2 de la LCSP** en la cuantía del que se establece en el **Apartado 29.6 del Cuadro de Características**.

### **Cláusula 28. Responsabilidad de la empresa contratista por daños y perjuicios**

La empresa contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos que se establecen en los **artículos 194 y 196 de la LCSP**.

### **Cláusula 29. Subcontratación**

La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos establecidos en los **artículos 122.2 e), 215, 216 y 217 de la LCSP**.



En el **Apartado 27 del Cuadro de Características** se indicará si las empresas licitadoras deben señalar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, así como el límite aplicable para la subcontratación; asimismo se determinan en este **Apartado 27** las tareas críticas que **no** pueden ser objeto de subcontratación en aplicación del **artículo 215.2 letras d) y e) de la LCSP**.

En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el acceso de la empresa contratista a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella no subcontratará las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin la autorización previa y por escrito de la persona responsable, comprometiéndose, en el caso de que sea autorizada, a establecer para la nueva empresa contratista las mismas obligaciones para que el tratamiento sea conforme a **las disposiciones del RGPD**.

De conformidad con el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se exigirán las siguientes obligaciones en relación con la identificación de las empresas subcontratistas:

- a) NIF de la empresa subcontratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal de la empresa subcontratista.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo del anexo XII.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo del Anexo XIII.
- f) La acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.



### Cláusula 30. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a un tercero en los supuestos y con los límites y requisitos establecidos en el **artículo 214 de la LCSP**.

### Cláusula 31. Modificación del contrato

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 203 de la LCSP**, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en los casos y en la forma previstos los **artículos 204, 205, 206, 207 y 242 de la LCSP**. Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR, se prevé como causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y digital, así como para cumplir con las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH.

En el **Apartado 28 del Cuadro de Características** se especifican, en su caso, el alcance, los límites y la naturaleza de las modificaciones previstas, así como las condiciones en que podrá hacerse uso de las mismas en los términos establecidos en el **artículo 204 de la LCSP**; asimismo establecerá el procedimiento para su formalización conforme a lo dispuesto en el **artículo 153 de la LCSP**.

La publicidad de las modificaciones se realizará conforme a lo establecido en los **artículos 63 y 207 de la LCSP**.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- a) El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al **10 por ciento** del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la **LCSP** y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.



### Cláusula 32. Revisión de precios

La revisión de precios se ajustará a lo especificado en el **artículo 103 de la LCSP** y en el **artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero**, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

En el **Apartado 24 del Cuadro de Características** se indicará la fórmula aplicable a la revisión, de entre las contenidas en los **anexos I y II y Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre**, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

### Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles a la empresa contratista

#### 33.1.- Impuestos y publicidad

Son de cuenta de la empresa contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible.

Al financiarse el contrato con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la empresa adjudicataria deberá asumir las obligaciones relativas a la publicidad que se deriven de las instrucciones específicas que se emitan por la autoridad competente en este asunto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y le sean trasladadas por el órgano de contratación.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el BOE como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **Apartado 11 del Cuadro de Características**.

Asimismo, tal y como se describe en el apartado II. i) de las Instrucciones de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, se deberán cumplir con los compromisos en materia de



comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

### **33.2.- Carteles y señalizaciones e información al público sobre la obra**

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a **FONDOS EUROPEOS**, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación de estos fondos, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la **cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado**.

Serán igualmente de cuenta del contratista los gastos de información al público sobre el inicio y finalización de la obra, mediante vallas y anuncios en medios de comunicación.

### **33.3.- Reportajes multimedia**

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la Dirección Facultativa, los reportajes multimedia que le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquéllas. El importe máximo del gasto por la realización de reportajes fotográficos no podrá superar el porcentaje que se señala en el **Apartado 35.1 del Cuadro de Características** sobre el precio de adjudicación del contrato.

### **33.4.- Conservación y policía**

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, la empresa adjudicataria responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la Dirección Facultativa, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.



### **33.5.- Ensayos y análisis**

El contratista está obligado a sufragar el importe de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obras que la Dirección Facultativa le ordene realizar para verificar la correcta ejecución de la obra contratada, conforme al plan de control de calidad establecido en el proyecto de la obra, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de la obra, impuestos indirectos excluidos, lo que se fijará en el **Apartado 35.2 del Cuadro de Características**.

### **33.6.- Subrogación de contrato**

El contratista, en su condición de empleador de los trabajadores afectados y cuando así se establezca en el **Apartado 38 del Cuadro de Características**, estará obligado a proporcionar la información contenida en el artículo 130 de la LCSP al órgano de contratación, a requerimiento de este, que en todo caso incluirá los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación (Anexo XI).

## **CAPÍTULO V –SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 34. Suspensión de las obras**

De acuerdo con lo establecido en los **artículos 208 y 242.5 de la LCSP**, la Administración podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por la empresa contratista si se diese la circunstancia señalada en el **artículo 198.5 de la LCSP**.

La indemnización a la empresa contratista se ajustará, según proceda, a las reglas establecidas en el **artículo 199 y 208.2 de la LCSP**.

### **Cláusula 35. Extinción del contrato**

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 209 de la LCSP**.



### Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción de la prestación

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

La recepción se realizará de acuerdo con los procedimientos y plazos que se establecen en los **artículos 210 y 243 de la LCSP**.

En el **Apartado 31.2 del Cuadro de Características** se especificará si, cuando el valor estimado de la obra supere los **doce millones de euros**, el plazo de **tres meses** para la aprobación de la certificación final podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los **cinco meses**.

Podrán ser objeto de recepción parcial las obras a que se refiere el **artículo 243.5 de la LCSP**.

### Cláusula 37. Resolución del contrato

El contrato se podrá resolver por las causas que se señalan en los **artículos 211, 245 y 198.6 de la LCSP**.

A efectos de aplicación de lo dispuesto en el **artículo 211 de la LCSP** serán considerados incumplimientos de obligaciones esenciales, los siguientes:

- a) La cesión del contrato sin el previo conocimiento y autorización de la Administración.
- b) La interrupción o abandono de las obras sin causa justificada ni autorización.
- c) La renuncia expresa a la ejecución de la obra en los términos establecidos en los documentos contractuales.
- d) La no adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato y especialmente los que figuren en el compromiso a que se refiere la **cláusula 8** anterior, cuando así se exija en los **Apartados 15 y 26.3 del Cuadro de Características**.
- e) El incumplimiento de la obligaciones en materia de protección de datos.
- f) Las restantes que se señalan en el **Apartado 26.3 del Cuadro de Características**.

Además podrá resolverse por las causas que se señalan en el **apartado 30 del Cuadro de Características**.



### Cláusula 38. Plazo de garantía y liquidación

El plazo de garantía se establecerá de acuerdo con lo previsto en **los números 3 y 4 del artículo 243 de la LCSP** y se concretará en el **Apartado 32 del Cuadro de Características**. Este plazo comenzará a contar desde la fecha de firma del acta de recepción.

La liquidación del contrato se ajustará a los plazos y procedimientos establecidos en el **artículo 243.3 de la LCSP**.

### Cláusula 39. Responsabilidad por vicios ocultos

La empresa contratista será responsable durante el plazo de garantía de los daños y perjuicios causados por vicios ocultos, en los términos establecidos en el **artículo 244 de la LCSP**.

### Cláusula 40. Prerrogativas de la Administración

El Órgano de Contratación ostenta las prerrogativas que se señalan en el **artículo 190 de la LCSP**, cuyo ejercicio deberá ajustarse a lo establecido en el **artículo 191 de la LCSP**.

### Cláusula 41. Confidencialidad

El deber de confidencialidad, tanto por parte de la empresa contratista respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, como del Órgano de Contratación respecto a la información facilitada por la empresa contratista que este haya designado como confidencial en el momento de presentar la oferta, y de conformidad con el **Anexo IX**, se regirá por lo dispuesto en el **artículo 133 de la LCSP**.

### Cláusula 42. Protección de datos

El presente contrato puede requerir o no el tratamiento de datos personales. En función de lo que se señale en el **Apartado 37 del Cuadro de Características** se le aplicará una de las dos cláusulas siguientes:

- **Cláusula aplicable para “Protección de datos sin acceso a datos personales”:**

**El presente contrato no requiere tratamiento de datos personales.** Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte de la empresa contratista. Ésta deberá aplicar las



medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, la empresa contratista deberá ponerlo en conocimiento de la persona responsable del contrato en el plazo de 72 horas de haberse producido o evaluado el alcance y consecuencias, facilitando toda la información a la persona responsable del tratamiento de datos del organismo destinatario. En estos supuestos la empresa contratista permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte de la persona responsable del tratamiento de datos o auditor/a autorizado/a por la misma.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que la empresa contratista acceda a datos personales, se formalizará en ese momento el acuerdo para el tratamiento de los datos personales mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y categorías de personas interesadas, y las obligaciones y derechos de la persona responsable y de la persona encargada de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y las que adicionalmente haya que cumplir de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP).

En todo caso, la empresa contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### - Cláusula aplicable para “Protección de datos con acceso a datos personales”

La empresa contratista, una vez adjudicado el contrato, tendrá la consideración de encargada del tratamiento de los datos personales por cuenta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, responsable del tratamiento. En este sentido, se cumplimentará el Anexo X, que se incorporará al contrato.

##### Normativa

En consecuencia, conforme al **artículo 35.1 y a la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP**, resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) y la normativa que es de aplicación.

##### Tratamiento de datos personales

De conformidad con el **artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LOPDGDD**, la relación entre la persona responsable y la persona encargada deberá regirse por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule a la encargada respecto de la responsable. Conforme a lo anterior, el Anexo de Protección de Datos tiene la consideración de contrato de encargo y recoge las obligaciones del **artículo 28.3 del RGPD**, así como las obligaciones contractuales en materia de



protección de datos a las que se refiere el **artículo 122.2 de la LCSP** por lo que adicionalmente deberá cumplir con:

- a) la obligación de mantener la finalidad para la cual se ceden los datos.
- b) la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos de carácter personal.
- c) la obligación de la empresa adjudicataria de presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de las empresas licitadoras de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones indicadas en las letras anteriores tienen el carácter de esenciales a los efectos previstos en el **artículo 211 f) de la LCSP**. La empresa contratista asume la total responsabilidad de las obligaciones anteriores en materia de protección de datos personales respecto a la ejecución del contrato que, en su caso, puedan efectuar las empresas subcontratistas.

La efectividad de la adjudicación queda condicionada a la presentación de la declaración a la que se refiere la letra c) por parte de la empresa adjudicataria. No podrá iniciarse la ejecución del contrato en tanto el organismo interesado no constate que la declaración efectuada por la empresa contratista cumple la normativa en materia de protección de datos personales.

Estas obligaciones no serán retribuíbles de forma diferente a lo previsto en el pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto del contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste, sin perjuicio de las obligaciones que deban continuar aún tras la finalización del contrato sin límite de tiempo para todas las personas involucradas en su ejecución, tales como el compromiso de confidencialidad.





## ANEXO I

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de los operadores económicos interesados que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. De conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, constituye una declaración formal por la que el operador económico certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar. Su objetivo es reducir las cargas administrativas que conlleva la obligación de presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección.

Se puede acceder al DEUC a través del siguiente enlace: -

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

A fin de facilitar la labor de los operadores económicos al cumplimentar el DEUC, los Estados miembros podrán publicar orientaciones sobre la utilización de dicho documento, por ejemplo, para explicar qué disposiciones del Derecho nacional son pertinentes en relación con la parte III, sección A <sup>(1)</sup>, precisar que en un Estado miembro dado podrían no confeccionarse listas oficiales de operadores económicos autorizados o expedirse certificados equivalentes, o especificar qué referencias e información deberán proporcionarse para permitir a los poderes o las entidades adjudicadores obtener un determinado certificado por vía electrónica.

Cuando preparen los pliegos de un determinado procedimiento de contratación, los poderes y las entidades adjudicadores deberán indicar en la convocatoria de licitación, en los pliegos a los que dicha convocatoria haga referencia o en la invitación a confirmar el interés qué información exigirán a los operadores económicos, señalando asimismo expresamente si deberá o no facilitarse la información prevista en las partes II y III <sup>(2)</sup> en relación con los subcontratistas a cuya capacidad el operador económico **no** precise recurrir <sup>(3)</sup>. También pueden facilitar la tarea de los operadores económicos ofreciendo directamente esta información en una versión electrónica del DEUC, por ejemplo, utilizando el servicio DEUC [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L\\_.2016.003.01.0016.01.SPA&toc=OJ:L:2016:003:TOC#ntr4-L\\_2016003ES.01001801-E0004\\_4](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2016.003.01.0016.01.SPA&toc=OJ:L:2016:003:TOC#ntr4-L_2016003ES.01001801-E0004_4) <sup>(4)</sup> que los servicios de la





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Comisión pondrán, de forma gratuita, a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y demás partes interesadas.

Las licitaciones de procedimiento abierto y las solicitudes de participación en procedimientos restringidos, procedimientos de licitación con negociación, diálogos competitivos o asociaciones para la innovación deben ir acompañadas del DEUC, que los operadores económicos habrán cumplimentado al objeto de facilitar la información requerida <sup>(5)</sup>. Excepto en el caso de determinados contratos basados en acuerdos marco, el licitador a quien se vaya a adjudicar el contrato deberá presentar certificados actualizados y documentos justificativos.

Los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe también utilizarse en el marco de procedimientos de contratación que no estén sujetos o solo estén sujetos parcialmente a las normas procedimentales de las Directivas 2014/24/UE o 2014/25/UE, por ejemplo, para los contratos que se sitúen por debajo de los umbrales pertinentes o aquellos que estén sujetos a las normas particulares aplicables a los servicios sociales y otros servicios específicos («régimen simplificado») <sup>(6)</sup>. Del mismo modo, los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe utilizarse también en relación con la adjudicación de contratos de concesión, independientemente de que estén sujetos o no a las disposiciones de la Directiva 2014/23/UE <sup>(7)</sup>.

El poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los operadores económicos pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Los operadores económicos pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo los datos





Subsecretaría

Abogacía del Estado



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

Con arreglo al artículo 59, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE, el DEUC se presentará exclusivamente en formato electrónico, lo cual puede, sin embargo, aplazarse hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar <sup>(8)</sup>. Esto significa que, hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar, podrán coexistir las versiones totalmente electrónicas y las versiones en papel del DEUC. El mencionado servicio DEUC permitirá a los operadores económicos cumplimentar el documento por vía electrónica en **todos los casos** y aprovechar así plenamente las ventajas del servicio ofrecido (en particular, la de reutilizar la información). Con vistas a los procedimientos de contratación en los que el uso de medios de comunicación electrónicos se haya aplazado, el servicio DEUC permite a los operadores económicos imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que puede seguidamente transmitirse a los poderes o entidades adjudicadores por medios de comunicación distintos de los electrónicos (esto será posible también hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar) <sup>(9)</sup>.

Tal como se ha señalado anteriormente, el DEUC consiste en una declaración formal del operador económico, que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección pertinentes y que facilitará la información pertinente exigida por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro <sup>(10)</sup>, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

El DEUC indica además la autoridad pública o el tercero encargado de expedir los documentos justificativos <sup>(11)</sup> e incluye una declaración formal en el sentido de que el operador económico podrá, previa petición y sin demora, facilitar dichos documentos justificativos.

Los poderes y entidades adjudicadores podrán, por voluntad propia o por exigencia <sup>(12)</sup> de los Estados miembros, limitar la información requerida sobre los criterios de selección a una sola pregunta, a saber, si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. Aunque posteriormente podrá solicitarse información o documentación adicional, habrá que procurar no imponer cargas administrativas excesivas a los operadores económicos solicitando sistemáticamente certificados u otros tipos de pruebas documentales a todos los participantes en un procedimiento de contratación dado, o evitar las prácticas consistentes en determinar de forma discriminatoria a los operadores económicos a lo que se exigirá tal documentación.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Subsecretaría

Abogacía del Estado

La obligación de los poderes y las entidades adjudicadores de obtener la correspondiente documentación directamente, a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, también se aplica cuando la información sobre los criterios de selección solicitada en un principio se ha limitado a «sí» o «no». Si se solicita esa documentación electrónica, los operadores económicos proporcionarán, pues, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora la información necesaria para obtener la documentación en el momento de comprobación de los criterios de selección, en vez de hacerlo directamente en el DEUC.

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora pueden acceder por vía electrónica a un extracto del pertinente registro, por ejemplo, de antecedentes penales, el operador económico podrá indicar dónde se halla esa información (esto es, el nombre del registro, la dirección de internet, la identificación del archivo o documento, etc.), de modo que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora puedan obtenerla. **Al facilitar esos datos, el operador conviene en que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán obtener la documentación pertinente, con sujeción a las disposiciones nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE <sup>(13)</sup>, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y, en particular, de categorías especiales de datos, como los relativos a infracciones, condenas penales o medidas de seguridad.**

De acuerdo con el artículo 64 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los operadores económicos que estén inscritos en listas oficiales de operadores económicos autorizados o posean el pertinente certificado expedido por organismos de Derecho público o privado, podrán, en lo referente a la información exigida en las partes III a V, presentar al poder adjudicador o la entidad adjudicadora el certificado de inscripción expedido por la autoridad competente o el certificado expedido por el organismo de certificación competente.

Un operador económico que participe **por su cuenta** y que **no recurra** a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar **un solo** DEUC.

Un operador económico que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá garantizar que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora reciban su propio DEUC junto con otro DEUC **separado**, en el que figure la información pertinente <sup>(14)</sup>, por **cada una de las entidades de que se trate**.

Por último, cuando grupos de operadores económicos, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación,





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Subsecretaría

Abogacía del Estado

deberá presentarse **un DEUC separado**, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por **cada** operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas **podrá** tener que firmar el mismo DEUC, dependiendo de las normas nacionales, incluidas aquellas que regulen la protección de datos.

En relación con la firma o firmas del DEUC, cabe destacar que puede ser innecesario estampar una firma en dicho documento si este forma parte de un conjunto de documentos transmitidos cuya autenticidad e integridad están garantizadas a través de la firma o firmas preceptivas del medio de transmisión <sup>(15)</sup>.

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, **siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico anteriormente citado para generar y cumplimentar el DEUC.**

**Si no se publica una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.** La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

El DEUC consta de las siguientes partes y secciones:

- **Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**
- **Parte II. Información sobre el operador económico**
- **Parte III. Criterios de exclusión:**
  - **A: Motivos referidos a condenas penales.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión.
  - **B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que

Página 5 de 8

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00070752527

CSV

GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6



las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.

- **C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE).** En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión o estar obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.
- **D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora**

— **Parte IV. Criterios de selección <sup>(16)</sup>:**

- **α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección**
- **A: Idoneidad**
- **B: Solvencia económica y financiera**
- **C: Capacidad técnica y profesional**
- **D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental <sup>(17)</sup> <sup>(18)</sup>**

— **Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados <sup>(19)</sup>**

— **Parte VI. Declaraciones finales**

<sup>(1)</sup> Por ejemplo, señalando que los operadores económicos que hayan sido condenados en virtud de los artículos x, y y z del código penal nacional deberán indicarlo al cumplimentar el apartado relativo a las condenas por participación en una organización delictiva o por blanqueo de capitales, etc.

<sup>(2)</sup> Información relativa a los motivos de exclusión.

<sup>(3)</sup> Véase el artículo 71, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 88, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/25/UE.

<sup>(4)</sup> Este enlace permite acceder a la versión preliminar en fase de desarrollo. Cuando esté disponible, se insertará u ofrecerá de otro modo el enlace a la versión que se encuentre plenamente en producción.



(5) La situación es más compleja en lo que respecta a los **procedimientos negociados sin publicación previa**, previstos en el artículo 32 de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 50 de la Directiva 2014/25/UE, ya que estas disposiciones se aplican a realidades muy diferentes.

Solicitar un DEUC constituiría una carga administrativa innecesaria o sería, en cualquier caso, inadecuado: 1) cuando hay un solo participante posible predeterminado (artículo 32, apartado 2, letra b), apartado 3, letras b) y d), y apartado 5, de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras c), e), f) e i) de la Directiva 2014/25/UE); y 2) por la urgencia del caso (artículo 32, apartado 2, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras d) y h), de la Directiva 2014/25/UE) o en razón de las características particulares de la operación cuando se trate de suministros cotizados y comprados en una bolsa de materias primas (artículo 32, apartado 3, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letra g), de la Directiva 2014/25/UE).

Por otra parte, el DEUC desempeñaría plenamente su papel y debería exigirse en los demás casos, que se caracterizan por la posible participación de varios licitadores y la ausencia de urgencia o características especiales relacionadas con la operación; este sería el caso en las circunstancias contempladas en el artículo 32, apartado 2, letra a), apartado 3, letra a), y apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 50, letras a), b) y j), de la Directiva 2014/25/UE.

(6) Artículos 74 a 77 de la Directiva 2014/24/UE y artículos 91 a 94 de la Directiva 2014/25/UE.

(7) Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión ([DO L 94 de 28.3.2014, p. 1](#)).

(8) Véase el artículo 90, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE.

(9) Asimismo, podrán generar su DEUC como fichero PDF y enviarlo electrónicamente adjuntándolo como anexo. Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los operadores económicos salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo,.xml).

(10) Puede ser el caso, por ejemplo, del volumen de negocios mínimo exigido, que, en esos casos, debe determinarse en función del valor máximo estimado de los lotes individuales.

(11) Salvo que los poderes o entidades adjudicadores hayan indicado que, de entrada, bastará con información general («sí»/«no») sobre el cumplimiento de los requisitos. Esta opción se explica con mayor detalle más adelante.

(12) Estas exigencias pueden ser generales o limitarse exclusivamente a ciertas situaciones, por ejemplo, solo en los procedimientos abiertos o, en el caso de procedimientos en dos fases, solo cuando se invite a participar a todos los candidatos que cumplan los requisitos mínimos.

(13) Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ([DO L 281 de 23.11.1995, p. 31](#)).

(14) Véase la parte II, sección C.

(15) Por ejemplo: si la oferta y el correspondiente DEUC en un procedimiento abierto se envían a través de un mensaje de correo electrónico provisto de una firma electrónica del tipo requerido, la firma o firmas adicionales en el propio DEUC podrían no ser necesarias. La firma electrónica del DEUC podría también ser innecesaria si el documento se integra en una plataforma de contratación electrónica y se exige la autenticación electrónica para utilizar dicha plataforma.





(16) De conformidad con el artículo 80, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar los criterios de selección previstos en el artículo 58 de la Directiva 2014/24/UE (parte IV, secciones A, B y C).

(17) Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de los requisitos ligados a los sistemas de aseguramiento de la calidad y las normas de gestión medioambiental (parte IV, sección D), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que los artículos 62 y 81 de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE, respectivamente, son básicamente idénticos.

(18) De conformidad con el artículo 77, apartado 2, y el artículo 78, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras deben seleccionar a los participantes basándose en normas y criterios objetivos. Tal como se ha indicado anteriormente, estos criterios pueden en algunos casos ser los previstos en la Directiva 2014/24/UE o implicar disposiciones básicamente idénticas (véase la nota a pie de página 16). No obstante, las normas y criterios objetivos también pueden ser específicos de una determinada entidad adjudicadora o de un procedimiento de contratación concreto. Ahora bien, un formulario normalizado no puede abarcar estos casos.

(19) Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de la reducción del número de candidatos cualificados (parte V), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que tanto el artículo 65 de la Directiva 2014/24/UE como el artículo 78, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE exigen que toda reducción de ese tipo se lleve a cabo con arreglo a criterios o normas objetivos y no discriminatorios.





Subsecretaría

Abogacía del Estado



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## ANEXO II

### REQUISITOS SOBRE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal y a la [Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público](#)).

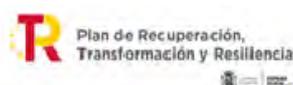
**REUTILIZACIÓN1.** Como parte del contrato cuyo objeto total o parcial sea trabajar con datos (recogida, preparación, transformación, grabación, entrada, carga, procesamiento, análisis, interpretación de datos, etc.), se entregarán los mismos al menos en pdf, xls, csv y RDF (Resource Description Framework), y allí donde proceda y sea aplicable, en LOD (Linked Open Data). Además, aquellos que se identifiquen como conjuntos de datos reutilizables, junto con la unidad organizativa responsable de los mismos, se enlazarán o integrarán con el portal [datos.gob.es](https://datos.gob.es) para su consumo.

**REUTILIZACIÓN2.** Para los conjuntos de datos reutilizables, se cumplirá, cuando sea de aplicación la *Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información*, que desarrolla, en el ámbito de la reutilización, el Real Decreto 4/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

**REUTILIZACIÓN3.** Los entregables sobre reutilización de información pública serán:

- Los datos reutilizables en sí, en los formatos descritos
- Un listado de los conjuntos de datos reutilizables publicados, que incluya al menos su url de publicación, una descripción y los atributos de cada conjunto de datos

Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

Página 1 de 1

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00070752527

CSV

GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6



### ANEXO III COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(Este Anexo, solo deberá adjuntarse a los Pliegos, cuando proceda la adscripción de medios, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LCSP)

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de ..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de ....., con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada "Proyecto de recuperación ambiental del río Nalón en La Chalana, T.M. de Laviana (Asturias)" convocada por acuerdo de.....  
Se compromete a adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, y específicamente los siguientes medios (que, en su caso, son fijados por el órgano de contratación):

#### A).-Compromiso de adscripción de medios personales:

- B1: Un Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o Máster Universitario en Ingeniería de Caminos con experiencia mínima de 10 años en ejecución de obras de protección frente a inundaciones, trabajos de planificación y gestión de riesgos de inundación cálculo de estructuras y conocimiento experto en geotecnia y modelización hidráulica.
- B2: Un Titulado/a de grado superior ya sea Ingeniero/a de Montes, Agrónomo, o Master Universitario equivalente con experiencia mínima de 10 años en ejecución de obras de restauración fluvial y de recuperación ambiental, técnicas de bioingeniería, hidráulica fluvial y manejo avanzado de sistemas de información geográfica.
- B3: Un Titulado/a de grado superior ya sea Ingeniero/a de Montes, Agrónomo, Licenciado/a en Ciencias Ambientales, Licenciado/a en Biología, Licenciado/a en Geología o Master Universitario equivalente; o Titulado/a de grado medio, ya sea Grado en Ciencias Ambientales, Ingeniero/a Técnico Forestal, Agrícola o Grado equivalente con experiencia mínima de 5 años en ejecución de obras de restauración fluvial, control y gestión de especies exóticas invasoras, creación y recuperación de hábitats y seguimiento ambiental.

#### B).-Compromiso de adscripción de medios materiales:

.....  
.....  
.....

Los medios señalados en las letras A) y B) anteriores formarán parte de la propuesta que presenta esta empresa, y por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a mantenerlos durante el periodo de ejecución del proyecto de la obra que constituye el objeto de este contrato y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

En .....a..... de..... de 20





Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)

FIRMADO: .....

Sr/Sra. ....(indicar órgano de contratación).....del (Ministerio  
....., OO.AA....., AGENCIA.....)

Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00070752527

CSV

GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6



**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA LICITADORA INDICANDO SOBRE GRUPO EMPRESARIAL (Artículo 42 del Código de Comercio)**

**I.-IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.**

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º: .....

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE: .....

PODER DE REPRESENTACIÓN: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:  
.....  
.....

**II.-IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA (persona física o jurídica)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL: .....

CIF / NIF: .....

**DOMICILIO SOCIAL**

CALLE Y NÚMERO: .....

LOCALIDAD: .....

PROVINCIA: .....

PAÍS: .....

CÓDIGO POSTAL: .....

TELÉFONO: .....

FAX: .....

CORREO ELECTRÓNICO: .....

DIRECCIÓN WEB: .....

Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00070752527

CSV

GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6



Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- a) Que la empresa licitadora al cual representa forma parte del siguiente grupo empresarial:  
.....
- b) Que del grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:  
.....  
.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr/Sra. .... (indicar órgano de contratación) ..... del (Ministerio  
....., OO.AA ....., AGENCIA .....

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00070752527

CSV

GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6



## ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de ..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de <sup>3</sup>....., con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada “Proyecto de recuperación ambiental del río Nalón en La Chalana, T.M. de Laviana (Asturias)” convocada por ....., publicado en el (Perfil de contratante/ BOE/DOUE el día ..... se compromete a la ejecución del expresado contrato por el precio de (en letra y número) que se señala en la tabla (IVA, IGIC, IPSI, excluido), según las soluciones que en la misma se indican, representando el (IVA, IGIC, IPSI ) (al...%) las cantidades que asimismo se indican (en letra y número), ajustándose en todo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto, aceptando que el coeficiente de adjudicación resultante del cálculo se realizará por la Administración y se obtendrá dividiendo el importe de la oferta presentada por el precio máximo admisible redondeando al noveno decimal.

	Precio Máximo Admisible	IMPORTE EN EUROS	
		EN LETRA	EN NÚMERO
Proyecto de recuperación ambiental del río Nalón en La Chalana, T.M. de Laviana (Asturias)	<b>Impuestos indirectos excluidos (IVA, IGIC, IPSI)</b>	UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO.	1.479.905,82 €
	Importe del Impuesto	TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO.	310.780,22 €





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

	Expresión de la oferta	IMPORTE EN EUROS	
		EN LETRA	EN NUMERO
Proyecto de recuperación ambiental del río Nalón en La Chalana, T.M. de Laviana (Asturias)	<b>Impuestos indirectos excluidos (IVA, IGIC, IPSI)</b>		
	Importe del impuesto		

Asimismo, en relación con los criterios evaluables de forma automática distintos del precio, se compromete al cumplimiento de los siguientes en las magnitudes que se indican a continuación:

CRITERIO	OFERTA	
	EN LETRA	EN NUMERO
<p><b>Experiencia adicional de los medios adscritos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia <b>adicional</b> del técnico/a perfil B1 con respecto a los 10 años de experiencia exigidos en la adscripción de medios, <b>expresada en años.</b></li> <li>Experiencia <b>adicional</b> del técnico/a perfil B2 con respecto a los 10 años de experiencia exigidos en la adscripción de medios, <b>expresada en años.</b></li> </ul>		





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia <b>adicional</b> del técnico/a perfil B3 con respecto a los 5 años de experiencia exigidos en la adscripción de medios, <b>expresada en años.</b></li> </ul>		
---	--	--

(Lugar, fecha)

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)  
FIRMADO

Sr/Sra. ....(indicar órgano de contratación).....del (Ministerio....., OO.AA.....,AGENCIA.....)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00070752527

CSV

GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6



**ANEXO VI**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA LICITADORA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/Dña.....con DNI/NIE.....en nombre (propio) o de (empresa a la que representa) con domicilio en.....provincia de..... al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marcar la casilla que corresponda)
  - Menos de 50 trabajadores
  - 50 o más trabajadores y (Marcar las casillas que correspondan)
    - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
    - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
    - Cuenta con un plan de igualdad, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr/Sra. ....(indicar órgano de contratación).....del (Ministerio....., OO.AA....., AGENCIA .....) )

Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO

**GEISER**

Nº registro

**REGAGE24e00070752527**

CSV

**GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular**

Validez del documento

**Copia Electrónica Auténtica**



GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6



**ANEXO VII.1**

**DECLARACIÓN SOBRE LA PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO CUYA EJECUCIÓN SE PROPONE SUBCONTRATAR (Artículo 215.2.a) de la LCSP).**

**I.-IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.**

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º: .....

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE: .....

PODER DE REPRESENTACIÓN: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:  
.....  
.....

**II.-IDENTIFICACION DE LA EMPRESA LICITADORA (persona física o jurídica)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL: .....

CIF / NIF: .....

**DOMICILIO SOCIAL**

CALLE Y NÚMERO: .....

LOCALIDAD: .....

PROVINCIA: .....

PAÍS: .....

CÓDIGO POSTAL: .....

TELÉFONO: .....

FAX: .....

CORREO ELECTRÓNICO: .....

DIRECCIÓN WEB: .....

**DECLARA**

Que se propone subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato:

.....

Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00070752527

CSV

GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6



Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Que la identificación o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional de la/s empresa/s subcontratista/s que ejecutarán la parte a subcontratar, a que se refiere la letra a) del número 2 del **artículo 215 de la LCSP** son los que se señalan a continuación:

a) Identificación

Denominación o razón social:

Domicilio social:

NIF:

b) Perfil profesional:

Solvencia técnica:

.....  
.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr/Sra. ....(indicar órgano de contratación).....del  
(Ministerio....., OO.AA....., AGENCIA .....

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00070752527

CSV

GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6



## ANEXO VII.2

### NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215.2. b) de la LCSP)

D./ Dña. ...., con DNI ....., en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ....., empresa adjudicataria del contrato ..... pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del **artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

.....

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos del contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional de la empresa subcontratista o en su caso clasificación, justificativa de la aptitud para realizar los trabajos.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada una de las empresas subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará sobre el precio del contrato principal.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el **artículo 216 de la LCSP**.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme al **artículo 71 de la LCSP**.

En ....., a ... de ..... de .....

(Lugar, fecha, sello de la empresa y firma del representante legal)

\* Este **Anexo VII.2** se comunicará por escrito a la Administración, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo.





**ANEXO VII.3**  
**NOTIFICACIÓN DE PAGOS A EMPRESAS SUBCONTRATISTAS (Artículo 216 y 217 de la LCSP)**

D./Dña. ..., con DNI ..., en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ....., empresa adjudicataria del contrato ..... que fue suscrito el día ... de ..... de ....., certifica mediante esta declaración responsable, los siguientes extremos:

- Se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a las empresas subcontratistas según Artículo 216 de la LCSP.
- Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Se adjuntan los siguientes documentos probatorios (Art. 217 LCSP):
  - Contratos con las empresas subcontratistas.
  - Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas y justificantes de pago.
  - Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En ....., a ... de ..... de .....  
 (Lugar, fecha, sello de la empresa y firma del representante legal)

\* Este **Anexo VII.3** se entregará, si procede, conforme lo establecido en el Apartado 27.1. del Cuadro de Características a la dirección de obra.

Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO

**GEISER**

Nº registro

**REGAGE24e00070752527**

CSV

**GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular**

Validez del documento

**Copia Electrónica Auténtica**



GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6



## ANEXO VII.4

### DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS (Artículo 122.2.e) de la LCSP).

#### I.-IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º: .....

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE: .....

PODER DE REPRESENTACIÓN: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:

.....  
.....

#### II.-IDENTIFICACION DE LA EMPRESA LICITADORA (persona física o jurídica)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL: .....

CIF / NIF: .....

#### DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO: .....

LOCALIDAD: .....

PROVINCIA: .....

PAÍS: .....

CÓDIGO POSTAL: .....

TELÉFONO: .....

FAX: .....

CORREO ELECTRÓNICO: .....

DIRECCIÓN WEB: .....

#### DECLARA

que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos (art. 122.2.e) LCSP) (marcar "sí" o "no"; en caso de marcar "sí", cumplimentar conforme a lo que se indica)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00070752527

CSV

GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Sí (en este caso indicar el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)

a) Identificación (cumplimentar si se conoce)

Denominación o razón social:

Domicilio social:

NIF:

b) Perfil profesional: (cumplimentar en todo caso)

Solvencia técnica:

.....  
.....

No

.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr/Sra. ....(indicar órgano de contratación).....del  
(Ministerio....., OO.AA....., AGENCIA .....





**ANEXO VIII**  
**DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES**  
**ESPAÑOLES DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS**

**Nº de Expediente:**

**Objeto del contrato:**

D. -----, con DNI o Pasaporte Nº -----, actuando en nombre propio y representación de la Empresa -----,  
NIF o VAT Nº -----, con domicilio en -----,  
y número de Registro -----.

**DECLARA:**

Me comprometo en nombre propio y de la empresa a quien represento, en caso de resultar adjudicataria, a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

A de de 20..

Fdo.:

ÁMBITO- PREFIJO

**GEISER**

Nº registro

**REGAGE24e00070752527**

CSV

**GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular**

Validez del documento

**Copia Electrónica Auténtica**





## ANEXO IX DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dña..... con domicilio en....., calle.....  
nº.....y con DNI.....en nombre (propio, o de la persona, entidad que  
representa)..... con CIF o DNI....., con domicilio en .....,  
.....CP.....designando a efecto de notificaciones el siguiente correo electrónico \*\*\*\*\*@\*\*\*\*  
En relación con el expediente promovido para la contratación de \*\*\*\*\*

### DECLARA

Que de la documentación integrante del SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 2, tiene  
carácter confidencial a los efectos determinados en el artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos  
del Sector Público, la siguiente información:

- 1.- \*\*\*\*\*
- 2.- \*\*\*\*\*

A de de 20..

Fdo.:





Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

## ANEXO X

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

(a cumplimentar por el órgano de contratación)

#### 1. Normativa

La prestación objeto del contrato (*identificar el contrato*) implica el acceso por parte de (*empresa contratista*) a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 35.1 y la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGD), así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales contenidas en artículo 122.2 y 215.4 de la LCSP, teniendo la (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) la condición de responsable del tratamiento de datos personales y (*la empresa contratista*) la de encargado del tratamiento de datos personales.

Mediante el presente documento anexo se obliga a (*empresa contratista*) a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y se le habilita para tratar por cuenta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico los datos de carácter personal necesarios para prestar la ejecución del contrato.

#### 2. Objeto

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) responsable del tratamiento de datos personales, pondrá a disposición del encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*) los datos personales necesarios para la ejecución del contrato, en concreto:

<sup>1</sup> Los datos (identificar los datos) de los interesados (seleccionar los posibles interesados)<sup>2</sup> y el tratamiento consistirá en (seleccionar las posibles operaciones)<sup>3</sup>:

.....

<sup>1</sup> Puede que haya más de un tratamiento, incluir todos e identificar para cada uno de ellos de manera individual o colectiva, los datos personales, interesados y operaciones de tratamiento.

<sup>2</sup> Categorías de personas interesadas: ciudadanos / usuarios / clientes / trabajadores / titulares de autorización/ afectado por un expediente /otras.

<sup>3</sup> Seleccionar posibles operaciones de tratamiento:

Recogida/Registro/Estructuración/Modificación/Conservación/Extracción/Consulta/Comunicación por transmisión/ Difusión/Interconexión/Cotejo/Limitación/Supresión/Destrucción/Copias temporales/Copias de seguridad/Otros (concretar).

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00070752527

CSV

GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6



Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

(Incluir en su caso, si los datos tienen que ser recogidos por el encargado).

- El encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*) deberá recoger los siguientes datos personales (identificar los datos) y en el momento de la recogida deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato se facilitarán por el responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) antes del inicio de la recogida de los datos.

### 3. Obligaciones del encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 y 28.4 del RGPD y con los artículos 122.2 y 215.4 de la LCSP el encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*) deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Someterse en todo caso al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*). Si el encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*) considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa en materia de protección de datos, éste informará inmediatamente al responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*).
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) y en cuyo caso así se establezca en el apartado 4. "Comunicación de datos a terceras personas" de este documento anexo. En el caso de que deba transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Realizará el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manual y o automatizado, y en las ubicaciones que se especifiquen en el apartado 5. "Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones físicas y control" de este documento anexo. El equipamiento podrá estar bajo el control del responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que*





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

celebra el contrato) o bajo el control del adjudicatario u otros en cuyo caso deberá haber sido expresamente autorizado por escrito por el responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) y así deberá establecerse en el apartado 5. “Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones y control” de este documento anexo, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del contrato. Deberá identificarse expresamente la ubicación física de los servidores y dónde se van a prestar los servicios asociados al mismo, así como la obligación de comunicar cualquier cambio.

- f) Mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato incluso después de que finalice. Garantizar que las personas autorizadas para tratar estos datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones del responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*), a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h) Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento, que sean similares o equivalentes a las del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Esquema Nacional de Seguridad aprobado por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de seguridad detalladas en el apartado 6. “Medidas de seguridad” de este documento anexo.
- i) Notificar al responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*), sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo recogido en el apartado 7. “Gestión de incidentes de seguridad” de este documento anexo.
- j) Poner a disposición del responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) toda la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) Comunicar al responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) la identidad y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos<sup>4</sup>.
- l) Incorporar los tratamientos<sup>5</sup> que lleva a cabo en ejecución de este contrato a su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable del

<sup>4</sup> No será necesario si no se cumple lo recogido en el art. 37.1 del RGPD

<sup>5</sup> No será necesario si se cumple lo recogido en el 30.5 del RGPD





tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) con el contenido del artículo 30.2 del RGPD.

- m) En el caso de que las personas afectadas ejerzan los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD, ante el encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*) éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección del Delegado de Protección de Datos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ([bnz-DPDMiteco@miteco.es](mailto:bnz-DPDMiteco@miteco.es)). La comunicación debe hacerse de forma inmediata, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- n) Salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargado, no se subcontratarán las prestaciones que formen parte del objeto del contrato que comporten el tratamiento de datos personales, sin la autorización previa y por escrito del responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*), en cuyo caso se establecerá en el apartado 8. "Subcontratación" de este documento anexo<sup>6</sup>.

En el caso de que sea autorizado, en el acto jurídico de vinculación con el nuevo encargado del tratamiento de datos personales, se deberán establecer las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos artículo 215.4 de la LCSP y la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Ministerio por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del nuevo encargado.

- o) Una vez finalizada la prestación contractual, el encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*), según el apartado 9 "Destino de los datos" de este documento anexo, devolverá al responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*), o a otro al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*), y, si procede, los soportes donde consten o suprimirá los datos personales y, una vez destruidos, certificará por escrito su destrucción al responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*).

<sup>6</sup> En el caso de subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos ha debido informarse en la oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

#### 4. Comunicación de datos a terceras personas

(Seleccionar según proceda)

- Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceras personas.
- Se autoriza a comunicar los siguientes datos personales (identificar los datos) a (identificar los destinatarios), en base a (indicar la legitimación correspondiente) y conforme a las medidas de seguridad contenidas en el presente documento anexo.
- El encargado podrá comunicar a (identificar otro encargado), los siguientes datos personales (identificar los datos) aplicando las medidas de seguridad contenidas en el presente documento anexo.

#### 5. Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones y control

(Seleccionar según proceda)

- La información se entregará al encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*) en (indicar el soporte que proceda).
- El encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*) accederá a las bases de datos del responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*), (seleccionar de manera directa/ por acceso remoto).

Se emplearán (indicar los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados ubicados en (indicar qué instalaciones son) que estarán bajo el control de (seleccionar encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*) / responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) / otros).

Los servidores se encontrarán ubicados en (indicar qué instalaciones son) y los servicios asociados se prestarán en (indicar qué instalaciones son) y estarán bajo el control de (seleccionar encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*) / responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) / otros).

#### 6. Medidas de seguridad

4

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00070752527

CSV

GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6



Las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad deberán ser equivalentes o similares a las recogidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad<sup>7</sup>.

## 7. Gestión de incidentes de seguridad de los datos

(Seleccionar según proceda)

- Para el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan, el encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*) comunicará los incidentes de seguridad al responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) (indicar la dirección de correo electrónico) y colaborará en su resolución.

De conformidad con el artículo 33 del RGPD, el interlocutor de seguridad del encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*) notificará al responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*), sin dilación indebida a través de los datos de contacto arriba mencionados, confirmando su recepción, los incidentes de seguridad de los datos personales a su cargo de los que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

- Para el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan, se habilitará (indicar el sitio en internet) para avisar al responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) de los incidentes de seguridad, que deberá estar permanentemente actualizado.

## 8. Subcontratación

(Seleccionar según proceda)

- No se autoriza a subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- Se autoriza al encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*) a subcontratar (incluir subcontratista si se conociera)<sup>8</sup> las prestaciones que

<sup>7</sup> Si fuera necesario por el tipo de datos personales especificar el nivel de seguridad y de conformidad con la Disposición transitoria única del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, los sistemas de información anterior a la entrada en vigor del Real Decreto, dispondrán de un periodo de transitorio de adecuación.

<sup>8</sup> En el caso de que implique la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos es necesario identificar al contratista conforme al artículo 122.1 e) de la LCSP.





comporten los tratamientos siguientes:

Para subcontratar con otras empresas, el encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*) debe comunicarlo por escrito al responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*), identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) no manifiesta su oposición en el plazo de fijar un plazo razonable, 7, 15... días).

## 9. Destino de datos

(Seleccionar según proceda)

- Una vez finalice la prestación, el encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*) devolverá al (seleccionar responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*) /encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*)) y, (indicar si procede los soportes donde consten), una vez cumplida la prestación.

La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*). No obstante, el encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*) podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- Una vez finalice la prestación, el encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*) destruirá los datos de carácter personal y deberá certificar por escrito su destrucción al responsable del tratamiento de datos personales (*unidad orgánica del Ministerio que celebra el contrato*). No obstante, el encargado del tratamiento de datos personales (*empresa contratista*) podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>





## ANEXO XII

# DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ..... , DNI..... , como  
Consejero/a Delegado/a /Gerente/ de la entidad.....

.....  
....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....

.....que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5 «Preservación del litoral y de los recursos hídricos», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre de la empresa perceptora final de los fondos;
- ii. El nombre de la empresa contratista y subcontratista, cuando la empresa perceptora final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales de la empresa perceptora de los fondos o de la empresa contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. La letra e) del apartado 2: «autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF,





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Subsecretaría

Abogacía del Estado

al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos. »

3. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), de este artículo, los tratarán los Estados miembros y la Comisión para la duración de la auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con el uso de fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos referidos en los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00070752527

CSV

GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6



## ANEXO XIII DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente/ de la entidad ....., con NIF....., y domicilio fiscal en..... que participa como empresa contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5: « Preservación del litoral y de los recursos hídricos», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En concreto, en relación con el principio DNSH, declara que cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollen en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o “taxonomía”) de las actividades económicas medioambientales sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





Subsecretaría

Abogacía del Estado



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Destacando:

• Se garantizará que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en las obras de construcción se reutilizará, reciclará o recuperará, incluyendo actuaciones de relleno con residuos en sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar daño significativo en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior de estos, excepto los proyectos de generación de electricidad y/o calor usando gas natural, y la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras; esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico; esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecanico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Incumplir alguno de los requisitos establecidos en esta declaración obligará a devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

....., XX de de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....





## ANEXO XIV DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

### Expediente:

### Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como contratista/subcontratista, declara/declaran:

### Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier





Código seguro de Verificación : GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que tiene conocimiento de que una declaración de ausencia de conflictos de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**(Lugar, fecha)**

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)  
FIRMADO

Sr/Sra.....

DNI:.....

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00070752527

CSV

GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/09/2024 13:12:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-0ae9-5e2e-fdfe-8501-d8cd-cada-2c9a-59d6